

Práctica pericial social en el marco de los regímenes de comunicación supervisados



Autora:
Lic. Perla Rocío Leiva



Directora:
Mgter. Lorena Carmona López

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FINAL
ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO SOCIAL FORENSE
UNL - UNR
2026



Especialización en Trabajo Social Forense

Universidad Nacional del Litoral - Universidad Nacional de Rosario

Título: “Práctica pericial social en el marco de los regímenes de comunicación supervisados”

Lugar y Periodo: Ciudad de Corrientes - año 2024.

Especializando: Lic. Perla Rocío Leiva

Directora: Mgter. Lorena Carmona López

Fecha de Presentación: junio de 2026

Contenido

Resumen:	4
Introducción:.....	5
Problema:	9
Interrogantes de investigación:	9
Objetivo General:	10
Objetivos específicos.....	10
Justificación:.....	11
Factibilidad:	11
Marco teórico - Contexto conceptual	12
El Trabajo Social Forense como campo de actuación.....	14
El Peritaje Social	16
El/la Trabajador/a Social como Perito Auxiliar de Justicia	17
La dimensión terapéutica en el Trabajo Social.....	19
Cuerpo de Trabajadores Sociales. Poder Judicial de Corrientes.....	20
Roles, practicas, estrategias e implicancias profesionales desde el Trabajo Social.....	21
Familia. Concepto y definición.	23
Las funciones familiares:.....	26
Parentalidad:	27
Las competencias parentales.....	27
Las capacidades parentales:.....	28
Las habilidades parentales y sus funciones:	29
Dinámicas parentales conflictivas:	30
Coordinación parental	31
Obstaculización del vínculo parental.....	33
Violencia vicaria.....	35
Enfoque de Justicia terapéutica y régimen de comunicación supervisado.....	37
Regímenes de Comunicación: Definiciones legales y enfoques sociales	38
Pautas para la observación vincular	42

Marco Normativo: Interés Superior del Niño y Derecho a la Comunicación Familiar. Principios rectores.....	43
Aportes del Trabajo Social Forense: Perspectiva Crítica. Multidisciplina, Interdisciplinaria y Transdisciplina.....	45
Estrategia Metodológica:.....	47
Análisis de la información:	48
Categoría 1: Práctica profesional	50
Análisis de la información categoría 1: Práctica profesional.....	60
Categoría 2: Estrategias	67
Análisis de la información categoría 2: Estrategias.....	75
Categoría 3: Implicancias	80
Análisis de la información categoría 3: Implicancias.....	90
Conclusiones finales.....	96
Algunas consideraciones:.....	99
Referencias	101
Normativas consultadas	104
Anexo	106

Resumen:

El presente trabajo, tiene como objetivo principal analizar el rol de los profesionales del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes en los Regímenes de Comunicación supervisados ordenados por los jueces de familia, niñez y adolescencia.

El estudio se aborda desde un enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo–analítico, utilizando como técnica principal la entrevista a ocho profesionales pertenecientes al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses, correspondiente a la primera circunscripción (Capital) del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes que intervienen en regímenes de comunicación supervisados.

A partir del análisis de las respuestas recabadas, se describen las características de la práctica profesional, las estrategias implementadas durante los encuentros y las implicancias del rol profesional, las percepciones respecto a la influencia de estas prácticas en las dinámicas familiares y en la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, el trabajo recupera aportes teóricos de profesionales especialistas en el área judicial y aspectos normativos relevantes, que permiten contextualizar la intervención del trabajo social en el ámbito judicial.

El análisis, se organiza en categorías que dan cuenta de las condiciones institucionales de la práctica, los modos de intervención profesional y los desafíos que emergen en el ejercicio del rol.

La investigación, busca contribuir a la reflexión crítica sobre el lugar del Trabajo Social en los regímenes de comunicación supervisados, aportando elementos que permitan fortalecer la práctica profesional, y promover intervenciones orientadas a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Palabras clave: Pericia Social. Trabajo Social Forense. Régimen de comunicación supervisados. Ámbito Judicial. Niñez y Familia.

Introducción:

Es pretensión de la autora, abordar la práctica pericial social en el marco de los regímenes de comunicación en la Ciudad de Corrientes, durante el año 2024 y analizar el rol de los profesionales pertenecientes al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes. Para ello, se busca comprender las funciones que desempeñan, las intervenciones que realizan y los aportes que efectúan en el marco de dichas actuaciones judiciales ordenadas por los jueces de Familia, Niñez y Adolescencia.

La investigación, encuentra su razón en función a la necesidad de sistematizar y analizar la práctica ante los casos de regímenes de comunicación supervisados por profesionales de trabajo social, a fin de contribuir con los resultados al ejercicio de los miembros del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Para ello, se recurrirá al análisis de categorías tales como la **práctica profesional**, las **estrategias** y las **implicancias** de los trabajadores sociales intervinientes.

Problema y antecedentes (o estado de la cuestión):

Ante los divorcios o desvinculaciones de pareja en contexto de conflictividad, surge la dificultad y/o imposibilidad de los progenitores para garantizar al otro/a su derecho de participar en la vida del niño/a, y a éste/a, el derecho de un libre contacto con ambos.

A partir de lo descripto, y como estrategia judicial, los magistrados recurren a la designación de profesionales de Trabajo Social para “acompañar” o “supervisar” los mencionados espacios de encuentro.

El régimen de comunicación como tal, se encuentra previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994 año 2015, art. 652), así como en el Código de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Corrientes (Ley 6580 año 2021 art.650) que agrega la participación de un tercero con interés legítimo afectivo.

En la mencionada normativa nacional y la normativa provincial específica no se hace referencia a la participación de profesionales de trabajo social en las instancias de vinculación, por lo que, este rol se construye de manera consuetudinaria.

Desde el enfoque legal el niño, niña o adolescente es visto como un sujeto de derechos que debe ser respetado en todos los ámbitos. El rol del Estado, de la familia y de la comunidad se redefine como garante y promotor de estos derechos, estableciendo condiciones sociales, culturales y económicas que permitan su desarrollo integral.

La intervención desde el trabajo social forense, en este marco, debe centrarse en la promoción y garantía de derechos, favoreciendo la participación infantil, la escucha activa y el respeto por el principio del interés superior del niño establecidos en la Convención de los Derechos del Niño (art. 3), así como por la autonomía progresiva planteada en el CCyCN (art. 639).

El régimen de comunicación asistido, en este marco, posibilita nuevas formas de vinculación familiar centradas en el interés superior del niño y el principio de autonomía progresiva. Este nuevo enfoque es superador de prácticas tutelares con lógicas adultocéntricas que no posibilitan comprender al niño como sujeto de derechos.

A nivel nacional, es dable mencionar el artículo denominado Régimen de visitas asistido: laberinto sin salida o intervención en la encrucijada (Enrich Balada, Fernández, & Martínez Mónica R. y Nicolini, 2009) donde se ofrecen los resultados de una investigación desarrollada en el marco de la actividad profesional de las autoras, se analiza la intervención de los/as trabajadores/as sociales en los regímenes de visitas, hoy llamados regímenes de comunicación supervisados dispuestos por los juzgados de familia cuando existen conflictos que dificultan o impiden el contacto entre niños, niñas y adolescentes y alguno de sus progenitores.

El escrito desarrolla una reflexión crítica acerca del rol del Trabajo Social, destacando funciones vinculadas a la observación, evaluación, acompañamiento y promoción de vínculos familiares, aspectos que continúan siendo relevantes para el análisis actual de las prácticas desarrolladas por los profesionales del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses.

En el artículo “Marco conceptual de intervención de un TS en regímenes vinculares asistido” de Urrutia Ocampo (2018), la autora establece los objetivos de la intervención profesional desde el marco conceptual en los mencionados regímenes.

Este artículo favorece a la presente investigación, en tanto brinda aportes valiosos en torno a los objetivos de las intervenciones, a su vez servirá de marco referencial para contrastar la información que surja de la indagación.

Resulta relevante recuperar el aporte de Robles (2021), quien en la obra “La intervención pericial en Trabajo Social. Orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense señala que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires”, la Resolución N°164/87 dispuso la exclusión de la supervisión de los entonces denominados "regímenes de visitas" entre las funciones asignadas a los/as peritos/as trabajadores/as sociales oficiales dependientes de la Dirección General de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. La autora destaca este antecedente como un elemento significativo para reflexionar acerca de los alcances, límites y tensiones históricas que han atravesado la intervención pericial del Trabajo Social en el ámbito judicial, particularmente en aquellas actuaciones vinculadas a la regulación y supervisión de los vínculos familiares.

Esta resolución, entendía que no sólo se trataba de una tarea eminentemente asistencial que excedía la labor pericial en el marco de las funciones específicamente atribuidas por Acuerdo 1793/78, sino que además dicha tarea aparecía como una función de vigilancia que impedía que se desarrolle una relación materna o paterno-filial espontánea y auténtica, desvirtuando así la tarea técnica.

La publicación sostiene que, en aquellos casos en que la intervención del trabajador/a social fuera indispensable, la SCJBA ordenó que se recurriera a los/as peritos inscriptos en las listas de cada departamento judicial.

Esta obra cuestiona la intervención del profesional de Trabajo Social en los regímenes de comunicación caracterizándola como “de vigilancia” y aporta un enfoque crítico respecto al rol profesional en estos espacios.

Asimismo y en el marco de aportes más actualizados es dable hacer referencia al trabajo de investigación de la Lic. Nadya Vélez (2025) titulado “Aporte al campo socio jurídico desde el Trabajo Social en los Regímenes de Comunicación Asistido” que busca reflexionar

sobre los alcances y las dificultades inherentes a la intervención social en el proceso de regímenes de comunicación asistida, analizando a partir del estudio de caso realizado concluye en que los regímenes de comunicación asistida son herramientas efectivas para la revinculación de los niños con sus progenitores en situaciones de conflicto, identificando dificultades y áreas de mejora, como la necesidad de una supervisión más especializada y de la incorporación de ajustes necesarios dadas las características singulares de cada situación concreta.

A nivel científico académico, los documentos citados anteriormente refieren acerca del tema que se propone investigar a modo general.

Se destaca que algunos artículos mencionados fueron elaborados con anterioridad a la actualización del Código Civil y Comercial de la Nación en el año 2015 y, por lo tanto, recuperan categorías y denominaciones jurídicas que posteriormente fueron modificadas, su incorporación resulta pertinente para la presente investigación debido a que ofrecen valiosos aportes para comprender las características, alcances, desafíos y mencionan lineamientos acerca de la historia, construcción y desarrollo de las intervenciones profesionales tanto nacional como internacionalmente.

Problema:

¿Cuál es el rol de los profesionales pertenecientes al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes en los regímenes de comunicación supervisados?

Interrogantes de investigación:

A partir del planteo de problema emergen diversos interrogantes a los que se intentará responder a partir de la presente investigación tales como:

¿Cómo es la **práctica profesional** de los/as trabajadores/as sociales del Poder Judicial en los regímenes de comunicación supervisados?

¿Cuáles son las **estrategias** implementadas por los/las profesionales de trabajo social en los regímenes de comunicación supervisados?

¿Cuáles son las **implicancias** del trabajador/a social en los regímenes de Comunicación supervisados?

Objetivo General:

Analizar el rol de los profesionales del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes en los regímenes de comunicación supervisados ordenados por los jueces de Familia, Niñez y Adolescencia.

Objetivos específicos

Describir la **práctica profesional** de los/as Trabajadores/as Sociales del Poder Judicial en los regímenes de comunicación supervisados, en relación con sus intervenciones, funciones y modalidades de actuación en el dispositivo judicial.

Identificar las **estrategias** implementadas por los/las profesionales de trabajo social en los regímenes de comunicación supervisados, considerando los criterios técnicos y contextuales que orientan su aplicación.

Evaluar las **implicancias** del/la trabajador/a social en los regímenes de comunicación supervisados, considerando su incidencia en la dinámica vincular y en la efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Justificación:

Resulta relevante conocer acerca del rol de los profesionales pertenecientes al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes en los Regímenes de Comunicación supervisados, considerando que el ejercicio del mismo no se halla contemplado en el cuerpo normativo vigente.

Desde el proyecto se aspira a registrar las voces de los profesionales de trabajo social intervinientes como participantes de procesos de regímenes de comunicación, constituyéndose en la primera investigación realizada sobre el tema en cuestión, pudiendo transformarse en un insumo para mejorar las intervenciones profesionales en este sentido.

Factibilidad:

Fue posible acceder a la información necesaria para la implementación del presente proyecto mediante fuentes de información, tales como los/as trabajadores sociales que participan de los regímenes de comunicación y los oficios que ordenan las intervenciones e informes producidos por los mismos.

La afirmación, se basa en la realización de un primer acercamiento a los actores mencionados precedentemente, lo que favorece el desarrollo del plan de trabajo y la respuesta a los objetivos planteados en la investigación.

La investigación, será presentada mediante reunión en espacio institucional, para la cual se posee autorización.

Marco teórico - Contexto conceptual

La práctica pericial social en el marco de los regímenes de comunicación, se constituye como un campo específico del trabajo social forense que requiere no solo el dominio de herramientas técnico-profesionales, sino también una comprensión profunda de los marcos jurídicos, psicosociales y ético-políticos que atraviesan las intervenciones y configuran el rol de los/as trabajadores/as sociales.

En el contexto de la ciudad de Corrientes durante el año 2024, esta práctica cobra relevancia ante el creciente número de intervenciones judiciales que requieren la participación de profesionales de trabajo social como peritos auxiliares de justicia, especialmente en causas vinculadas a la comunicación entre niños, niñas y adolescentes (NNyA) y sus referentes parentales.

El análisis de los regímenes de comunicación supervisados resulta relevante para comprender el rol que asumen los/as trabajadores/as sociales forenses en estos espacios, particularmente en relación con la protección de derechos, la evaluación de dinámicas familiares y el acompañamiento de los procesos judiciales.

En este sentido, los diferentes aportes conceptuales desarrollados permitirán comprender las múltiples dimensiones que atraviesan el ejercicio profesional en dicho ámbito de intervención, las cuales orientan a conocer respecto el rol de los trabajadores/as sociales en los regímenes de comunicación supervisados.

En primer lugar, el abordaje del trabajo social forense como campo de actuación, del peritaje social y de la figura del trabajador social como perito auxiliar de justicia posibilita contextualizar las funciones, competencias y responsabilidades que asumen los profesionales dentro del sistema judicial. Asimismo, la referencia al Cuerpo de Trabajadores Sociales del Poder Judicial de Corrientes permite situar institucionalmente el ejercicio profesional objeto de estudio.

Por otra parte, el análisis de los roles, prácticas, estrategias e implicancias profesionales, junto con la consideración de la dimensión terapéutica del trabajo social, aporta herramientas para comprender las modalidades de intervención desplegadas por los/as trabajadores/as sociales en los regímenes de comunicación, así como los alcances y límites de su actuación.

A su vez, la incorporación de conceptos vinculados a la familia, las funciones familiares, la parentalidad, las competencias y capacidades parentales resulta fundamental para interpretar las dinámicas relacionales presentes en las situaciones judicializadas que requieren asistencia y/o supervisión de los vínculos familiares. Estos aportes, según consideración de la autora, permiten comprender los indicadores que orientan la observación profesional y la elaboración de valoraciones técnicas.

En relación con ello, el desarrollo de las nociones respecto a los regímenes de comunicación, dinámicas parentales conflictivas, coordinación parental, obstaculización del vínculo parental y violencia vicaria contribuye a identificar los contextos de conflictividad familiar en los cuales se inscriben frecuentemente las intervenciones del trabajo social forense, permitiendo analizar de qué manera dichas circunstancias inciden en el desempeño profesional.

Asimismo, los aportes provenientes del enfoque de justicia terapéutica y la profundización respecto a los regímenes de comunicación supervisados ofrecen un marco de comprensión acerca de las finalidades protectoras y restaurativas que orientan las intervenciones, mientras que las pautas para la observación vincular permiten reconocer herramientas técnicas empleadas por los profesionales durante el desarrollo de las supervisiones.

Finalmente, el marco normativo relativo al Interés Superior del Niño y al Derecho a la Comunicación Familiar constituye el sustento jurídico que orienta las decisiones e intervenciones profesionales, garantizando la protección integral de los derechos de niños,

niñas y adolescentes. Del mismo modo, la perspectiva crítica del trabajo social forense y los enfoques multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios permiten comprender la complejidad de las problemáticas abordadas y la necesidad de intervenciones articuladas con otras disciplinas.

De esta manera, los conceptos desarrollados en el presente marco teórico constituyen herramientas analíticas que permiten interpretar y comprender el rol desempeñado por los profesionales del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes en los regímenes de comunicación supervisados, aportando elementos para responder la pregunta central que orienta esta investigación.

El Trabajo Social Forense como campo de actuación.

Krmpotic y Ponce de León (2016) sostienen que la participación de los trabajadores sociales en los sistemas de administración de justicia, tanto en los distintos fueros como en organismos tales como fiscalías y defensorías, ha experimentado un importante desarrollo durante las últimas décadas en Argentina y en otros países de América Latina. Dicho crecimiento se evidencia no solo en el aumento de profesionales incorporados a estos ámbitos, sino también en la consolidación de prácticas de intervención sustentadas en nuevas perspectivas teóricas para el abordaje de la cuestión social y en la incorporación de la perspectiva sociojurídica como fundamento de los procesos de intervención profesional dentro y fuera del sistema de justicia.

Los mencionados autores, hacen referencia a la existencia de dos etapas que constituyeron el campo de la especialidad disciplinar en Argentina, una de ellas inicia en el año 1919 con la sanción de la conocida como Ley Agote (Ley 10903) que instituye el modelo tutelar, fundado en la doctrina de la situación irregular y en la justificación de la intervención pública para la protección de los menores.

La segunda etapa inicia en la década 1945 -1945, sienta bases en el Estado de Bienestar Argentino, brindando centralidad a la familia, al trabajo, a los derechos sociales, económicos y aporta una mirada distinta a la pobreza, sus causas y consecuencias.

Finalmente, a principios de los años 90 surgieron modificaciones en torno a la Convención Internacional de los Derechos del Niño ocurrida en el año 1989, que fue ratificada por Argentina en 1990, obteniendo rango constitucional en el año 1994 junto a otros tratados internacionales reemplazando el enfoque tutelar por el de protección de derechos, basado en el paradigma de protección integral de la infancia y la adolescencia.

Amaro (2016, págs. 223 - 242) sostiene que el Trabajo Social Forense constituye una especialidad profesional situada en la intersección entre los sistemas legales y sociales, orientada a la comprensión, evaluación y explicación de situaciones vinculadas con derechos y obligaciones jurídicas. Su campo de actuación excede el ámbito estrictamente judicial, extendiéndose a instancias previas y posteriores a los procesos judiciales mediante la realización de estudios sociales, evaluaciones, diagnósticos y pericias.

En base a lo expuesto, es posible afirmar que el Trabajo Social Forense desde el enfoque socio-jurídico, humaniza la relación de las personas con el derecho, fomenta la protección de los bienes sociales y jurídicos y promueve intervenciones tanto restitutivas de daños como promotoras de derecho.

Este enfoque permite arribar a un diagnóstico social fundado, en relación al problema/conflicto social y sus implicancias.

Desde esta perspectiva, la actuación profesional trasciende el cumplimiento de una función meramente administrativa o de supervisión de encuentros, involucrando procesos de observación, evaluación, diagnóstico e interpretación de las dinámicas familiares y vinculares. Asimismo, su intervención se orienta a la protección de derechos, especialmente de niños,

niñas y adolescentes, aportando elementos técnicos que contribuyen a la toma de decisiones judiciales en situaciones caracterizadas por elevados niveles de conflictividad familiar.

El Peritaje Social

En el ámbito jurídico argentino, la prueba constituye un elemento fundamental para el esclarecimiento de los hechos controvertidos en un proceso judicial. En este sentido, Robles (2021, pág. 77) identifica cinco tipos principales de prueba: documental, informativa, confesional, testimonial y pericial. Esta última adquiere especial relevancia para la presente investigación, dado que requiere conocimientos técnicos especializados y constituye el marco dentro del cual se desarrolla la actuación profesional de los trabajadores sociales forenses mediante la elaboración de pericias e informes sociales.

Witthaus (como se citó en Robles, 2021, p. 78) define la prueba pericial como “la opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimiento que el juez no está obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el perito, y su opinión fundada, el dictamen. De acuerdo con los códigos procesales de la Nación y de las provincias, es una de las pruebas y como tal la legislan en sus articulados”.

El resultado del estudio, se ofrece mediante texto escrito denominado informe social, informe pericial social o informe socio ambiental, lo que se ajusta a un proceso de enfoque sistémico para la investigación social desarrollado en diferentes fases como: antecedentes del caso y primera aproximación al problema, investigación, síntesis descriptiva, evaluación diagnóstica (evidencias para arribar a inferencias), dictamen u opinión profesional, plan de acción.

Lo descripto, supone una investigación sistémica basada en instrumentos de intervención socio-jurídica que se retroalimentan: las técnicas de intervención, los fundamentos teóricos, la

intervención forense propiamente dicha, el marco normativo/leyes y los dispositivos institucionales/territoriales.

Este tipo de informe no solo describe, sino que interpreta las dinámicas relacionales, identificando factores protectores y de riesgo en el ejercicio de derechos.

Los aportes precedentes permiten comprender que el rol del trabajador social forense en los regímenes de comunicación no se limita a la observación de los encuentros vinculares, sino que implica el despliegue de una intervención profesional especializada orientada a producir conocimiento socialmente fundado y jurídicamente relevante para el proceso judicial.

En este marco, la elaboración de informes periciales constituye una herramienta central de la actuación profesional, ya que posibilita analizar e interpretar las dinámicas familiares, vinculares y parentales presentes en cada caso, identificando factores de riesgo y de protección en el ejercicio de derechos. De este modo, los trabajadores sociales forenses aportan elementos técnicos que contribuyen a la comprensión integral de las situaciones abordadas y a la toma de decisiones judiciales vinculadas a los regímenes de comunicación, en concordancia con el interés superior del niño y la protección de los vínculos familiares.

El/la Trabajador/a Social como Perito Auxiliar de Justicia

Staub de García (2001) sostiene que el perito trabajador social debe articular competencias epistemológicas, metodológicas, técnicas y éticas. este rol trasciende la elaboración de informes, conllevando a la producción de conocimiento situado, el análisis del caso y la propuesta de opciones o sugerencias que amplíen el margen de decisión judicial hacia una protección integral de derechos.

Desde esta perspectiva, el trabajo del/la perito/a no puede limitarse a una función informativa, sino que debe asumir una función interpretativa y propositiva.

El informe social debe aspirar a reconstruir la historia del conflicto, identificar los actores clave, los dispositivos de apoyo existentes y proponer líneas de intervención acordes a las necesidades y capacidades de los sujetos implicados, sin caer en determinismos ni patologizaciones.

En los regímenes de comunicación, esto implica observar la disponibilidad emocional y afectiva de los progenitores, la escucha a NNyA (cuando su edad y madurez lo permiten teniendo en cuenta el principio de autonomía progresiva establecido por el CCyCN), y la propuesta de modalidades de contacto seguras, sostenibles y respetuosas del derecho a la comunicación, sin perder de vista el contexto socioeconómico y territorial de cada familia.

Es importante destacar, que el mencionado principio de autonomía progresiva reconoce que niñas, niños y adolescentes adquieren gradualmente mayores capacidades para la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades conforme a su desarrollo evolutivo. Este enfoque, implica el respeto por el derecho a participar activamente en los aspectos que los involucran, promoviendo la independencia de NNyA, acorde a su edad y madurez.

El rol de los profesionales en los regímenes de comunicación asistidos excede la supervisión de los encuentros entre progenitores, referentes afectivos y NNyA. Su intervención implica la producción de conocimiento especializado a partir de la observación, el análisis e interpretación de las dinámicas familiares y vinculares, integrando competencias epistemológicas, metodológicas, técnicas y éticas.

Los informes sociales constituyen herramientas fundamentales para reconstruir la historia del conflicto, identificar recursos y factores de riesgo o protección, valorar las capacidades parentales y garantizar la escucha de niñas, niños y adolescentes conforme al principio de autonomía progresiva, aportando elementos técnicos que orientan la toma de decisiones judiciales y promuevan modalidades de comunicación familiar acordes al interés superior del niño y a la protección integral de sus derechos.

La dimensión terapéutica en el Trabajo Social

Las labores de carácter terapéutico asumidas por profesionales en trabajo social, tienen particularidades distintas de las emprendidas por otros grupos profesionales, de ahí la necesidad de una definición propia.

Rojas Madrigal (2011, pág. 19) sostiene que la dimensión terapéutica del trabajo social comprende procesos de investigación e intervención orientados a promover transformaciones subjetivas, relacionales y comunicativas en las personas, familias y comunidades, favoreciendo la resignificación de experiencias de sufrimiento y la superación de patrones relacionales que obstaculizan su bienestar y el de su entorno.

Cada día, en cada intervención, el profesional de trabajo social tiene la posibilidad de ocupar responsablemente este papel.

Las estrategias de intervención, desarrolladas por profesionales en trabajo social, mediante la terapia pueden permitir que las personas tomen decisiones con el fin de detener las violaciones a los derechos humanos. Por ejemplo, si las investigaciones e intervenciones profesionales coadyuvan a que una mujer salga de un proceso de maltrato, se está potenciando que su vida, y posiblemente la de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, su dignidad y su salud como persona, tengan mayores posibilidades de ser respetadas.

Estos aportes permiten visualizar acciones profesionales que pueden favorecer transformaciones en las dinámicas vinculares y comunicacionales de las familias involucradas. A través de la observación, la escucha profesional, la orientación y el acompañamiento de los actores familiares, los trabajadores sociales contribuyen a la identificación y modificación de patrones relacionales conflictivos que obstaculizan el ejercicio del derecho a la comunicación familiar.

Cuerpo de Trabajadores Sociales. Poder Judicial de Corrientes.

En el año 1991, en el marco de la Ley Provincial N°4585 se creó el Cuerpo del Servicio Social Forense del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes bajo la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

La normativa, establece que las funciones del Cuerpo de Servicio Social Forense serán determinados por la Legislación Procesal Civil, Comercial, Penal y Laboral, además de ello, menciona como obligaciones del Cuerpo de Servicio Social Forense, Investigar aspectos socio – ambientales y elaborar los respectivos informes o dictámenes respecto de personas o grupos familiares que permanecen bajo el ámbito de la Justicia. Asistir a cualquier diligencia o acto judicial, producir informes periciales, asesorar a los Jueces y funcionarios del Ministerio Público en los asuntos que requieran la aplicación de conocimientos del Servicio Social. Actuar como Perito de parte en los Juicios Civiles, Comerciales y Laborales cuando medie declaratoria de Pobreza emanada de órgano Judicial.

Según lo referenciado, los miembros del Cuerpo de Servicio Social Forense podrán ser requeridos por los Magistrados de los distintos fueros cuando a criterio del Juez, por causa fundada, fuere necesario su intervención.

En el año 2010, por Acuerdo N°10 del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, se aprobó el Régimen del Cuerpo de Servicio Social Forense en el que se unificó el plantel, pasando los Trabajadores Sociales del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.) a integrar el único Cuerpo de Servicio Social Forense, con atención multifueros.

En el acuerdo citado, se estableció que el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses, estaría a cargo de un “Consultor Social”, que dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia –Art. 8vo., utilizándose además la denominación y figura del “Vice-Consultor Social”.

Desde el año 2022 el bajo Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia N° 7/22, previo concurso, las autoridades del Cuerpo de Trabajadores asumieron en sus cargos de jefe y vice jefe de la mencionada repartición reemplazando la denominación anterior.

Actualmente, el Cuerpo de Trabajadores Sociales cuenta con 48 profesionales en la Provincia distribuidos en cinco circunscripciones realizando intervenciones periciales multifueros.

En relación con la organización interna del Cuerpo de Trabajadores Sociales para el cumplimiento de los regímenes de comunicación supervisados, las intervenciones son distribuidas y realizadas de manera rotativa entre los distintos profesionales que integran el equipo de trabajo, de acuerdo con la planificación institucional.

Roles, practicas, estrategias e implicancias profesionales desde el Trabajo Social.

Desde la perspectiva de Ander-Egg (1986) el **rol** puede entenderse como el conjunto de funciones, responsabilidades, comportamientos y expectativas socialmente asignadas o adquiridas por una persona en un contexto determinado. En este sentido, los roles constituyen una expresión del orden institucional y sociocultural vigente, permitiendo comprender la manera en que los individuos ejercen determinadas funciones y otorgan significado a sus prácticas dentro de una estructura social.

En resumen, el rol del trabajador social es diverso y complejo, y abarca una variedad de tareas y responsabilidades. Los autores mencionados anteriormente destacan la importancia de la empatía, la evaluación, la planificación, la implementación y la colaboración en la práctica del trabajo social.

Teniendo en cuenta la idea de rol profesional planteado y en términos muy genéricos se desarrolla la práctica profesional del Trabajo Social.

Parola (2019), establece que la **práctica profesional** del trabajo social puede comprenderse como un conjunto de acciones desarrolladas en marcos institucionales específicos, orientadas por fundamentos teóricos, metodológicos, éticos y políticos, cuya finalidad es intervenir sobre situaciones problemáticas y dar respuesta a las demandas planteadas por los sujetos involucrados.

En este marco, Kisnerman (2005) sostiene que el trabajador social es “un profesional que opera en un área específica, enfrentando con las personas involucradas una amplia gama de necesidades y problemas sociales” (p. 107), ello mediante la implementación de estrategias profesionales.

Rodríguez (2010) entiende que las **estrategias** profesionales constituyen recursos implementados por equipos disciplinarios o multidisciplinarios con la finalidad de promover transformaciones en las situaciones objeto de intervención. Sobre lo expuesto, interesa analizar el rol del/a profesional perteneciente al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes y conocer las implicancias de los mencionados.

La implicancia, adoptada en esta investigación como categoría de análisis, puede comprenderse en relación con los alcances de la intervención profesional del Trabajo Social. Desde esta perspectiva, Ander-Egg (1986) sostiene que el Trabajo Social es una profesión orientada a la promoción de los derechos humanos y la justicia social mediante la aplicación de conocimientos sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales.

Es entonces, a la luz de estos conceptos que se contrastará la práctica de los profesionales pertenecientes al Cuerpo de Trabajadores/as Sociales del Poder Judicial de Corrientes en el marco de los regímenes de comunicación en las que participan, intentando dar respuesta al problema de investigación.

Familia. Concepto y definición.

Debe tenerse presente que el concepto de familia, ha sufrido transformaciones a lo largo de la historia. Su dinámica, estructura y composición se adaptaron a los cambios sociales, económicos y geográficos, sin embargo, las funciones de ésta siguen siendo importantes en la sociedad.

Históricamente, se hablaba de la familia como promotora del desarrollo del individuo, y si bien es cierto que ese concepto tradicional ha quedado atrás, sigue considerándose la unidad básica de la sociedad.

En este sentido, la Convención de los Derechos de los niños (1989), reconoce en su preámbulo y en el artículo 18, la familia como grupo prioritario de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente de los niños.

Desde la intervención social, la familia tiene un papel clave en el desarrollo de los niños, ya que es el espacio desde donde comienzan a descubrir el mundo, a relacionarse, a interactuar con el entorno y desarrollarse como seres sociales.

“La familia es el contexto más deseable de crianza y educación de niños y niñas y de adolescentes, ya que es quien mejor puede promover su desarrollo personal, social e intelectual y, además, el que habitualmente puede protegerlos mejor de diversas situaciones de riesgo” Palacios, como se citó en (Muñoz Silva A. , 2005).

En el contexto actual, existen una gran pluralidad de composiciones familiares: familias monoparentales, homoparentales, reconstituidas, extensas, adoptivas, de acogida, entre otras, de esta diversidad se deriva una gran riqueza, hay que tener presente la tendencia a que los núcleos familiares sean cada vez más reducidos e individualizados y tengan que afrontar tensiones y situaciones de estrés que pueden exigir la respuesta de los profesionales de la red social. Además, las dinámicas y los roles de género dentro de las familias han cambiado (tanto los de la pareja como los de los hijos/as) basándose en principios más igualitarios.

El Código Civil y Comercial de la Nación (2015) en su art. 2 define a la familia como el conjunto de personas unidas por el vínculo de parentesco, por lazos de afecto y solidaridad, que conviven y comparten responsabilidades.

La norma mencionada reconoce la importancia del parentesco biológico y además valida otras formas de parentesco que no necesariamente implican una relación consanguínea directa, como es el caso de los vínculos adoptivos.

La noción de familia no se limita solo a los vínculos de sangre. El Código enfatiza la importancia de los lazos afectivos (como en relaciones de convivencia, uniones de hecho, familias ensambladas, etc.) y la solidaridad mutua entre los miembros, sin importar la forma en que se constituyan.

El concepto de familia en la actualidad valora la convivencia y la responsabilidad compartida, lo cual implica que los miembros de la familia deben colaborar, apoyarse mutuamente y compartir tareas y decisiones para el bienestar común.

Asimismo, el 9 de enero de 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) reforzó el reconocimiento de familias diversas a través de la publicación de la opinión consultiva OC - 24/17 sobre identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

Esta Opinión Consultiva, respondió a una solicitud planteada por Costa Rica en mayo de 2016, para que la Corte IDH interprete la protección convencional sobre el reconocimiento de cambio de nombre y los derechos patrimoniales derivados del vínculo entre personas del mismo sexo.

De la opinión surgen estándares sobre dos temas, la protección convencional del vínculo entre parejas del mismo sexo y los mecanismos por los cuales el Estado puede proteger las familias diversas.

La Corte IDH, concluyó que la Convención Americana protege a las familias independientemente de su composición, basándose en los principios de igualdad y no discriminación.

Los Estados no solo deben respetar, sino también deben asegurar el cumplimiento y respeto de los derechos humanos de todas las familias, y organizar su aparato gubernamental para afirmar el libre ejercicio de estos derechos. La protección aplica a las parejas del mismo sexo, y a los vínculos familiares que derivan de ellas.

El concepto de familia es dinámico, ya que va cambiando con el paso del tiempo a medida que avanza su ciclo vital (se pasa de ser hijos a ser pareja, de ser pareja a ser padres, de ser padres a ser abuelos, etc.).

Sobre la familia y, generalmente, sobre la figura de los padres, pesa la responsabilidad de promover valores, actitudes, y comportamientos saludables y responsables que favorezcan el desarrollo sano de sus hijos, y proporcionar un contexto adecuado de desarrollo y educación para sus miembros.

Para el cumplimiento de esta función, las familias suelen requerir apoyo y acompañamiento que les permita aprovechar las oportunidades de cambio y afrontar los desafíos derivados de las transformaciones sociales (Máizquez, Rodríguez & Rodrigo, 2004)

La necesidad de apoyo planteada, es aún más importante para aquellas familias que atraviesan situaciones difíciles o viven en contextos socialmente desfavorecidos.

Dada la vital importancia de las funciones que ejerce la familia, y las dificultades añadidas generadas por los cambios sociales, es imprescindible que los padres o miembros de la familia que ejercen este rol, dispongan de competencias y recursos para poder afrontar y dar respuesta a las diferentes problemáticas y necesidades familiares.

Las funciones familiares:

Las funciones que desempeñan las familias pueden clasificarse en aquellas orientadas al desarrollo de los padres y las centradas en el desarrollo de los hijos (Palacios & Rodrigo, 1998)

Las funciones focalizadas en el desarrollo de los padres, se basan en la concepción de que la familia es un espacio para que sus miembros puedan crecer como personas adultas con un buen nivel de bienestar psicológico, conciben a la familia como espacio de preparación para sortear obstáculos y aprender y asumir responsabilidades y compromisos, como espacio de encuentro intergeneracional y la familia como red de apoyo social para las transiciones vitales, cómo encontrar la primera pareja, la búsqueda de trabajo, nuevas relaciones sociales.

Las funciones focalizadas en el desarrollo de los hijos son, la función parental de protección: que implica desde el rol adulto promover y asegurar el buen desarrollo y crecimiento de los hijos, así como la internalización de pautas y normas sociales.

La Función parental afectiva: Los adultos deben ofrecer a los niños un entorno que asegure su desarrollo psicológico y afectivo.

Función parental de estimulación: Se trata de proporcionar a los hijos condiciones que garanticen su correcto desarrollo tanto social como físico. Que potencien sus capacidades tanto físicas como intelectuales, sociales para conseguir la máxima potencialidad.

Función parental educativa: Se basa en la toma de decisiones que aseguren el desarrollo educativo del niño (no sólo con el ámbito educativo, sino con el modelo familiar que se establezca). Los padres deben poder orientar y dirigir el comportamiento de los niños y sus actitudes y valores de una forma coherente con el estilo familiar y que sea aceptable para el entorno.

Parentalidad:

Sallés Doménech y Ger Cabero (2011) señalan que la parentalidad hace referencia a “las actividades desarrolladas por los padres y madres para cuidar y educar a sus hijos, al tiempo que promover su socialización. La parentalidad no depende de la estructura o composición familiar, sino que tiene que ver con las actitudes y la forma de interaccionar en las relaciones paterno/materno-filiales” (p. 27).

Concretamente existen dos formas de parentalidad, la parentalidad biológica, que tiene que ver con la procreación, y la parentalidad social, que tiene que ver con la existencia de capacidades para cuidar, proteger, educar y socializar a los hijos. La capacidad para ejercer este segundo tipo de parentalidad se adquiere principalmente en las familias de origen de los padres y a través de sus historias de relación, especialmente con sus propios padres. (Barudy & Dantagnan, 2010)

Preexiste aún la creencia de que los progenitores, por el hecho de haber concebido a sus hijos serán capaces de proporcionarles las atenciones necesarias, pero en realidad hay padres y madres biológicos que por diferentes motivos (por sus historias de vida, o por los contextos sociales, familiares y/o económicos que viven) no tienen la capacidad necesaria para asegurar la crianza, el desarrollo y el bienestar de sus hijos/as.

Las competencias parentales

En palabras de Barudy y Dantagnan (2010), las competencias parentales corresponden a “la definición de las capacidades prácticas de los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, asegurándoles un desarrollo sano” (p. 77). Desde esta perspectiva, dichas competencias se encuentran estrechamente vinculadas con la parentalidad social, por lo que pueden ser ejercidas por adultos significativos que asumen funciones de cuidado y protección, aun cuando no sean los progenitores biológicos de los niños, niñas y adolescentes.

Los autores sostienen que las competencias parentales se componen de dos dimensiones fundamentales: las capacidades parentales y las habilidades parentales. Las primeras incluyen la capacidad de apego, la empatía, los modelos de crianza y la capacidad para participar en redes sociales y utilizar recursos comunitarios. Las segundas comprenden la función nutritiva, la función socializadora y la función educativa. A su vez, las capacidades parentales se configuran a partir de la interacción entre factores biológicos y hereditarios, las experiencias de vida y el contexto sociocultural en el que se desarrollan los progenitores o cuidadores.

Las capacidades parentales:

Las capacidades parentales constituyen uno de los componentes fundamentales de las competencias parentales. Según Barudy y Dantagnan (2010), se refieren al conjunto de recursos emocionales, cognitivos y sociales que poseen los adultos para garantizar el cuidado, la protección y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Estas capacidades no dependen exclusivamente de factores biológicos, sino que se construyen a partir de las experiencias de vida, las historias vinculares y el contexto sociocultural en el que se desarrollan los progenitores o cuidadores.

Entre las principales capacidades parentales, los autores identifican la capacidad de apego, entendida como la aptitud de los adultos para establecer vínculos afectivos seguros con los niños y responder de manera sensible y oportuna a sus necesidades físicas y emocionales. Un apego seguro favorece el desarrollo de la confianza básica, la regulación emocional y la construcción de relaciones saludables a lo largo de la vida.

Otra capacidad esencial es la empatía, definida como la habilidad de reconocer, comprender y sintonizar con los estados emocionales y las necesidades de los hijos. Esta capacidad permite interpretar adecuadamente las manifestaciones afectivas y conductuales de

los niños, favoreciendo respuestas parentales ajustadas a sus requerimientos evolutivos y promoviendo su bienestar emocional (Barudy & Dantagnan, 2010).

Asimismo, los modelos de crianza constituyen una dimensión relevante de las capacidades parentales. Estos comprenden el conjunto de creencias, valores, pautas y prácticas educativas que los adultos han incorporado a lo largo de su trayectoria vital y que orientan el ejercicio de las funciones de cuidado, protección y socialización. Dichos modelos suelen transmitirse de generación en generación y pueden ser modificados a partir de procesos de reflexión, aprendizaje y acompañamiento profesional (Barudy & Dantagnan, 2010).

Finalmente, la capacidad de participar en redes sociales y utilizar recursos comunitarios refiere a la habilidad de los progenitores o cuidadores para reconocer, construir y aprovechar apoyos familiares, institucionales y comunitarios. La parentalidad constituye una práctica social que requiere del sostén de redes de apoyo capaces de fortalecer las funciones parentales y contribuir a la protección integral de los niños. En este sentido, la disponibilidad y utilización de recursos comunitarios constituye un factor protector que favorece el ejercicio de una parentalidad bientratante (Barudy & Dantagnan, 2010).

Las habilidades parentales y sus funciones:

Las habilidades parentales constituyen la expresión práctica de las competencias que los adultos ponen en juego durante el ejercicio cotidiano de la crianza. A diferencia de las capacidades parentales, que remiten a recursos de naturaleza emocional, cognitiva y social, las habilidades parentales se manifiestan a través de conductas observables orientadas a responder a las necesidades de protección, desarrollo y socialización de niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con Barudy y Dantagnan (2010), estas habilidades se organizan en torno a tres funciones fundamentales: la función nutricional, la función socializadora y la función educativas.

La función nutriente comprende aquellas acciones destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional de los hijos, incluyendo la satisfacción de sus necesidades básicas, la provisión de afecto, la contención emocional y la construcción de vínculos seguros que favorezcan un desarrollo saludable.

La función socializadora se relaciona con las prácticas que facilitan la incorporación progresiva de los niños a los distintos contextos sociales en los que participan. A través de esta función, los cuidadores promueven la internalización de normas y valores, el aprendizaje de habilidades sociales y el desarrollo de la autonomía, la identidad y la capacidad para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto y la convivencia.

Por su parte, la función educativa engloba las acciones orientadas a estimular el aprendizaje y el desarrollo de competencias que permitan a los niños desenvolverse de manera cada vez más autónoma. Esto implica brindar orientación, transmitir conocimientos, establecer límites claros y acompañar los procesos de crecimiento de acuerdo con las características y necesidades propias de cada etapa evolutiva.

En conjunto, las habilidades parentales permiten traducir las competencias parentales en prácticas concretas de cuidado, protección y acompañamiento. Su estudio resulta especialmente relevante en el ámbito sociojurídico, ya que proporciona criterios para analizar cómo los adultos ejercen sus responsabilidades parentales y contribuyen a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Barudy & Dantagnan, 2010).

Dinámicas parentales conflictivas:

No debe ignorarse, tal como señala Robles (2021), que en determinados contextos de intervención pericial existen familias que encuentran en el conflicto una modalidad relacional persistente, desplegando elevados niveles de hostilidad y utilizando la confrontación como una forma de perpetuar las disputas vinculares.

Estas familias, según el Dr. Robles, merecen dos reflexiones en particular: no siempre resulta posible evitar la contienda; a veces -por duro que resulte- sólo el dolor y la angustia de hallarse en medio de un juicio controvertido permite a algunas familias tomar cuenta de los riesgos que implica este proceso y así poder acceder a medios de negociación que impliquen un menor costo emocional. En otras oportunidades es tan alto el nivel de violencia y la necesidad de participar de un proceso destructivo, que son siempre frustrantes los intentos de acercar soluciones negociadas. Se trata de familias con un profundo deterioro en sus relaciones afectivas, resistentes a la intervención psicosocial, beligerantes en grado sumo y, renuentes a establecer acuerdos.

Es por lo expuesto, que conocer y analizar las dinámicas parentales conflictivas, es imperante para comprender cómo las disputas entre padres y madres impactan en la vida de los hijos e hijas, especialmente en contextos judicializados.

Estas dinámicas pueden adoptar distintas formas, desde la interferencia en los vínculos parentales hasta manifestaciones más graves de violencia ejercida de manera indirecta, lo que evidencia la necesidad de diseñar estrategias de intervención y acompañamiento adecuadas para la protección de niños, niñas y adolescentes (Barudy & Dantagnan, 2010).

Coordinación parental

La coordinación parental surge como una medida de intervención alternativa destinada a acompañar a las familias que atraviesan altos niveles de conflictividad, procurando reducir la confrontación entre los progenitores, favorecer la construcción de acuerdos y resguardar el interés superior del niño (Kelly, 2014). Se trata de un recurso utilizado en el ámbito judicial que combina aspectos educativos, mediadores y terapéuticos, constituyendo una herramienta para reducir los daños emocionales en la niñez.

Esta medida implica la intervención de un/a profesional que, con un conjunto de conocimientos y competencias específicas, por mandato judicial, actúa en situaciones de alta conflictividad familiar, asumiendo una responsabilidad con las familias y especialmente en la protección de sus hijos/as.

En la descripción de estas nuevas figuras profesionales, el/la profesional del trabajo social se ve reflejado/a en las competencias técnicas y en las habilidades profesionales que venía y viene realizando, desarrollando y especializándose a través de sus funciones en las distintas áreas de intervención social, o a través de su aporte en equipos interdisciplinarios, pero especialmente se ve reflejado/a como profesional en el trabajo que realizan con las familias.

La figura del coordinador de parentalidad surge en Norteamérica durante la década de 1990 como una respuesta a los riesgos que implica para niños, niñas y adolescentes la exposición prolongada a procesos de separación y divorcio caracterizados por elevados niveles de conflictividad entre los progenitores (García Montero, 2018).

En 2003, se crea en EE.UU. la Cooperative Parenting Institute en Atlanta y el primer manual de entrenamiento, y es en 2005 cuando se aprueban los estatutos de los/las coordinadores/as de parentalidad, que señala que la figura de coordinación parental tiene que tener capacitación, por estudios y formación, para llevar a cabo funciones de coordinación de parentalidad y debe seguir formándose a nivel profesional en este rol.

Desde el 2003, el desarrollo de esta figura sigue avanzando, especialmente en Canadá donde tiene una mayor implantación y en otros países de América del Sur, como Argentina.

Los/las trabajadores/as sociales en la función de coordinación parental, realizan una intervención pericial intrajudicial y manteniendo dentro de su metodología entrevistas con ambos progenitores, con sus hijos/as, con la familia extensa y con los/las profesionales del ámbito sanitario, social o escolar; a fin de llegar a la raíz del conflicto, conocer cómo lo vive

cada una de las partes y ofreciendo un análisis técnico de las alternativas que hay para resolver o paliar dicha contienda.

Adopta un rol activo, con un seguimiento intensivo de la familia a fin de “normalizar” las relaciones entre los progenitores para que los hijos y las hijas no tengan que sufrir sus diferencias. En este marco, es habitual planificar con los/as progenitores/as la reanudación de las relaciones paterno/materno-filiales, planificar los contactos telefónicos, los días y horarios de visitas, intercambio de enseres de los hijos/as, tareas escolares y/o consultas médicas.

Con posterioridad a la intervención, el/la profesional emite un informe pericial detallado que podrá tener sus efectos en el proceso judicial.

Obstaculización del vínculo parental

En Argentina, la obstaculización del vínculo parental se aborda principalmente a través del Artículo 1 de la Ley 24.270, conocida como la Ley de Impedimento de Contacto de los Hijos Menores con sus Padres No Convivientes, que sanciona penalmente a quien impida u obstaculice el contacto de un menor de edad con su progenitor no conviviente. Esta ley establece penas de prisión, que se agravan en casos de menores de edad o con discapacidad, o si el menor es trasladado al extranjero sin autorización.

En este sentido es importante mencionar la existencia del término de “Síndrome de Alienación Parental” utilizado por el médico psiquiatra Gardner para referirse a los síntomas que se veían en los niños después de una separación o divorcio, tales como la denigración y el rechazo de un padre, el cual antes era amado.

Gardner (1985), definió como Síndrome de Alienación Parental al trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático

adoctrinamiento (lavado de cerebro) de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño/a dirigidas a la denigración del progenitor/a objeto de esta campaña.

Dentro de la alienación parental, es fundamental la acción consciente del progenitor alienador, quien manipula a los hijos e hijas con el objetivo de generar rechazo y hostilidad hacia el/la progenitor/a alienado/a. (Tejedor Huerta, 2006).

Respecto a esta definición, en Argentina existen dos posturas: Grupos o instituciones que mediante proyectos o algunas iniciativas parlamentarias intentan incorporar figuras legales para sancionar la obstrucción del vínculo parental o describir conductas de “alienación”, incluso existen fallos judiciales en los que se ha considerado que existía SAP y se dictaron medidas sobre cuidado personal.

Por otro lado, existen grupos o instituciones que la rechazan como diagnóstico legítimo sosteniendo que no tiene respaldo científico suficiente ya que no se encuentra reconocido por los manuales diagnósticos mayores (la OMS, el DSM, etc.), alegan que puede ser utilizado para deslegitimar denuncias de abuso, violencia doméstica o sexual, derivando en decisiones judiciales que perjudiquen a NNyA y Otros

Los Colegios de Psicólogos y Trabajadores Sociales (Pcia. De Bs. As., Córdoba, Santa Fe y CABA), emitieron pronunciamientos rechazando su validez científica, argumentando que carece de sustento empírico y puede ser utilizado para desacreditar denuncias legítimas de violencia o abuso.

Eva Giberti (1999), afirma que el presunto SAP, tiene sustento en la idealización del varón y la socialización de sus derechos, pero también en la complicidad del Poder Judicial que vuelve a victimizar a la niñez y adolescencia, como también ataca a las madres, acusándolas de falso testimonio.

Por lo expuesto, el uso del término “Síndrome de alienación parental” es fuertemente cuestionado. Aunque se reconoce que pueden existir situaciones de manipulación o conflictos

vinculares, la mayoría de las instituciones profesionales, organismos públicos y universidades rechazan la conceptualización como “síndrome”.

Violencia vicaria

La violencia vicaria representa la manifestación más grave de estas dinámicas, ya que implica el uso instrumental de los hijos e hijas como medio para dañar al otro progenitor. Este tipo de violencia constituye una forma extrema de violencia de género y atenta directamente contra los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Lorente Acosta, 2017). La visibilización de esta problemática, ha permitido avanzar en su reconocimiento jurídico y social, reforzando la necesidad de abordajes integrales y de protección.

En el estudio titulado *La violencia vicaria: un golpe irreversible contra las madres*, Vaccaro (2021) analiza casos de violencia vicaria extrema ocurridos en España entre los años 2000 y 2021. En dicho marco, la autora señala que el Modelo Duluth constituye el primer programa multidisciplinario y estandarizado orientado al abordaje de las violencias contra las mujeres.

Este modelo surge en la década de 1980 en Duluth, Minnesota (Estados Unidos), y se consolida como una de las primeras experiencias sistemáticas de intervención institucional frente a la violencia de género.

El mencionado programa, rompe con las teorías que intentaban patologizar la conducta de los hombres que ejercían violencia contra la mujer y ponía en el centro, como origen de estas violencias, el deseo de poder y el control.

En la década de los 80', los riesgos que se preveían para las hijas e hijos eran el impacto psicológico, el riesgo de recibir golpes si estaban en brazos de su madre. El riesgo de morir si ellas/os se interponían para evitar que su madre fuera golpeada. Cuarenta años más tarde, este mismo programa descubrió e incluyó en su intervención con las mujeres víctimas de

esta violencia, nuevas formas de Violencia contra la mujer: aquellas que comenzaban cuando la mujer planteaba la ruptura de la pareja y/o luego de la separación/divorcio, describiéndolas como formas de violencia en las cuales el maltratador toma a las hijas e hijos como objetos para continuar el maltrato.

A su vez, enuncia el Duluth Model, son las instituciones quienes sostienen esta modalidad, permitiendo y ponderando el derecho del pater familias sobre el bienestar y la seguridad de las criaturas, favoreciendo el contacto con ese hombre violento.

Estas formas de violencia post divorcio o separación, atacan siempre a la mujer en su rol de madre, y toma a las hijas e hijos como objetos para continuar dañándola. Estos hombres violentos, frente a los obstáculos que las leyes y la justicia oponen a su afán de ejercer la violencia sobre la que consideran su propiedad privada, han encontrado el modo de continuar ejerciéndola a través de la parte más vulnerable para las mujeres: sus hijas/os.

La violencia vicaria “es, como su nombre lo indica, una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona” (Vaccaro S. E., 2021, pág. 10)

El maltratador, sabe que dañar a los hijos/hijas, es asegurarse que el daño llega a la mujer del modo más cruel, sin posibilidad de control por parte de ella.

La Violencia Vicaria, es un concepto acuñado y definido desde el año 2012 por Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial, experta en victimología y violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos.

El término vicario se toma como adjetivo, que viene definido según la RAE, como aquello que ocupa el lugar de otra persona o cosa.

Enfoque de Justicia terapéutica y régimen de comunicación supervisado

Desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica, el sistema jurídico debe ser evaluado no solo por su adecuación normativa, sino también por los efectos que sus procedimientos y decisiones producen en el bienestar psicológico y social de las personas involucrada (Wexler, 1996)

Este enfoque sostiene que el derecho puede y debe actuar como un agente terapéutico, promoviendo resultados que, además de cumplir con la ley, contribuyan a la salud emocional, la rehabilitación y la mejora de las relaciones interpersonales.

En el marco del régimen de comunicación asistido por trabajadores sociales, esta visión adquiere relevancia práctica. En contextos de conflictividad familiar, violencia o vínculos deteriorados, el contacto entre progenitores e hijos puede generar tensiones y riesgos que, si no son adecuadamente gestionados, derivan en un daño emocional adicional.

La participación de trabajadores sociales, introduce en el proceso un abordaje coherente con los postulados de Wexler. Estos profesionales, además de supervisar los encuentros, ofrecen contención emocional, facilitan el desarrollo de habilidades comunicativas y realizan observaciones técnicas que retroalimentan la toma de decisiones judiciales. Esto no solo disminuye el potencial de situaciones conflictivas o revictimizantes, sino que promueve un entorno seguro y estructurado que favorece la reconstrucción de vínculos afectivos.

En este sentido, el régimen de comunicación asistido podría configurarse como un ejemplo claro de aplicación de la justicia terapéutica en el ámbito familiar, ya que las decisiones judiciales se diseñan e implementan no únicamente para resolver un conflicto legal, sino también para prevenir daños, fomentar la reparación y promover dinámicas saludables. Así, la medida integra el componente jurídico con el terapéutico, asegurando que las resoluciones judiciales no se limiten a la letra de la ley, sino que también produzcan efectos

psicosocialmente positivos, en consonancia con las recomendaciones internacionales sobre prácticas judiciales sensibles a la niñez y la familia.

“La designación de trabajadores/as sociales en las causas donde el régimen de comunicación es motivo central de conflicto suele acompañarse de la expectativa de jueces y otros funcionarios judiciales de ejercer alguna forma de control, límite y censura en el comportamiento de progenitores incumplidores. Muchas veces se recurre a los trabajadores/as sociales con el anhelo o la convicción de reestablecer un orden perdido o vituperado por los integrantes del sistema familiar. El trabajador/a social puede abordar el caso con la fantasía onnipotente de resolverlo, expectativa que resulta de asumir el rol adjudicado de salvador/a.” (Robles, 2021, pág. 133)

Regímenes de Comunicación: Definiciones legales y enfoques sociales

El Código Civil y Comercial de la Nación como nuevo marco normativo introdujo transformaciones significativas en las relaciones familiares, y contempla mecanismos como el régimen de comunicación asistido en contextos donde la interacción familiar se encuentra interrumpida, limitada o judicializada.

En la práctica cotidiana de justicia, transcurren infinidad de conflictos familiares demandantes de una intervención o regulación de la institución judicial, entre ellos se encuentran las parejas en disputa por los hijos, insertándose en ese contexto la justicia ocupando el lugar de un tercero.

Los regímenes de comunicación, se configuran como una modalidad legal que garantiza el derecho del niño, niña o adolescente a mantener vínculos afectivos significativos con sus progenitores no convivientes y otros referentes familiares. El Código Civil y Comercial de la Nación (2015) en su artículo 652 establece el derecho y deber de comunicación. Dictamina

que, cuando el cuidado personal del hijo es ejercido por uno solo de los progenitores, el otro progenitor tiene el derecho y el deber de mantener una comunicación fluida con el niño.

Este derecho tiene como objetivo principal preservar el vínculo afectivo y el contacto regular con el padre o madre que no convive diariamente con el menor de edad. Establece que el progenitor que no convive con el hijo tiene derecho a una adecuada comunicación con él.

Lo señalado no debe interpretarse solo como un derecho del adulto, sino, en primer lugar, como una garantía del interés superior del niño.

Desde el enfoque de derechos, se sostiene que el régimen de comunicación debe organizarse respetando la voluntad progresiva del niño y atendiendo a los contextos sociofamiliares que enmarcan el vínculo.

En este marco régimen de comunicación supervisado posibilita nuevas formas de vinculación familiar centradas en el interés superior del niño y el principio de autonomía progresiva.

Este nuevo enfoque es superador de prácticas tutelares con lógicas adultocéntricas que no posibilitan comprender al niño como sujeto de derechos, siendo entendido como objeto de intervención y de control social.

Asimismo, la noción de progresividad vincular adquiere especial relevancia en aquellos casos caracterizados por la interrupción prolongada del contacto, la existencia de conflictos parentales severos o situaciones que han afectado la relación entre el niño y uno de sus progenitores. En tales circunstancias, la revinculación no puede imponerse de manera inmediata ni forzada, sino que requiere un proceso gradual, respetuoso de los tiempos subjetivos de los involucrados y orientado a la construcción de condiciones de seguridad emocional que posibiliten el restablecimiento del vínculo (Kemelmajer de Carlucci A., Herrera M. & Lloveras N., 2014)

En este contexto, el rol del trabajador social forense adquiere particular importancia, ya que su intervención permite evaluar las condiciones vinculares existentes, identificar factores de riesgo y de protección, relevar las capacidades parentales presentes en el grupo familiar y proponer estrategias de acompañamiento acordes con el principio de progresividad vincular.

De este modo, su actuación contribuye a que los regímenes de comunicación asistidos no se reduzcan al mero cumplimiento formal de una medida judicial, sino que se constituyan en dispositivos orientados a garantizar derechos y promover vínculos familiares saludables y sostenibles en el tiempo.

En relación con esta intervención, Robles (2021) señala que la actuación del trabajador social trasciende la mera observación de los encuentros vinculares, orientándose a la realización de evaluaciones diagnósticas y al diseño de estrategias de intervención destinadas a abordar las situaciones conflictivas presentes en el sistema familiar. Estas intervenciones suelen desarrollarse en contextos de alta conflictividad relacional, donde resulta necesario generar condiciones que favorezcan la reconstrucción de los vínculos, el restablecimiento de la comunicación familiar y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, Llobet (2020, pág. 34) advierte que los regímenes de comunicación supervisados implican la incorporación de un tercero en la relación entre progenitores e hijos, situación que suele desarrollarse en escenarios caracterizados por elevados niveles de conflictividad familiar. La autora destaca que estas dinámicas pueden favorecer la reproducción por parte de los niños de discursos y posicionamientos propios de los adultos, sin que necesariamente comprendan su significado, aspecto que constituye un elemento relevante para la observación y valoración profesional durante las intervenciones.

La autora mencionada señala en su obra que, no siempre la presencia de terceros constituye un beneficio para el niño, sino que condiciona a ambos (niño-progenitor) sobre los modelos de comunicación y la comunicación y la expresión de sus afectos, lo que puede

generar situaciones irreales obstaculizando el cumplimiento del objetivo inicial del régimen de comunicación supervisado, el fortalecimiento del vínculo.

En el ámbito del fuero de familia, los trabajadores sociales son designados por la autoridad judicial para intervenir en situaciones de alta conflictividad familiar que requieren el acompañamiento y la supervisión de los vínculos entre progenitores e hijos. En estos casos, su función principal consiste en realizar una evaluación diagnóstica de la situación y desarrollar estrategias de intervención acordes a las particularidades de cada grupo familiar. No obstante, es frecuente que las familias depositen en el/la profesional expectativas que exceden sus incumbencias específicas, atribuyéndole la responsabilidad de resolver conflictos cuya complejidad involucra múltiples factores y actores.

La supervisión de los regímenes de comunicación exige un conocimiento profundo de los antecedentes del conflicto, de las dinámicas vinculares existentes y de las posiciones asumidas por cada integrante de la familia. En este marco, la intervención del trabajador social incorpora dimensiones educativas y orientadoras destinadas a favorecer procesos de comunicación y vinculación más saludables, procurando que su actuación se limite al tiempo y alcance estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, la presencia profesional debe procurar no interferir innecesariamente en la interacción entre los participantes. En este sentido, Robles (2021) afirma que “el buen observador de un grupo es aquel que luego puede ser olvidado por sus integrantes” (p. 135). Desde esta perspectiva, el trabajador social que interviene en encuentros asistidos debe adoptar una posición de observación atenta y participación prudente, privilegiando el protagonismo de los actores involucrados y reservando para instancias posteriores las observaciones y valoraciones técnicas que resulten pertinentes.

En síntesis, el trabajador social forense en los regímenes de comunicación asistidos cumple un rol especializado de evaluación, observación, orientación e intervención

sociojurídica, orientado a garantizar el derecho a la comunicación familiar y la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Pautas para la observación vincular

Es importante, que el/a Trabajador/a Social tenga definido claramente cuál es su función en los regímenes de comunicación asistidos, los que no siempre se encuentran establecidos en la orden emanada por el/la juez interviniente, entonces ¿Qué es lo que debe observarse? La supervisión y análisis del proceso de implementación de acuerdos, medidas o decisiones judiciales en el marco de los regímenes de comunicación asistida implica la observación del cumplimiento de tiempo y formas, la voluntad del NN y/o A para la vinculación, sus características, el ejercicio del rol adulto, manifestados en la puesta de límites, el acompañamiento en situaciones de crisis, el manejo del estrés, la resolución de conflictos, el tipo y modo de comunicación y la utilización de dispositivos tecnológicos.

Otros aspectos a observar teniendo en cuenta la cronología de la situación, podrían ser: Acercamiento inicial. Cómo se produce el reencuentro, reacciones emocionales iniciales. Alegría, ansiedad, rechazo, evitación, búsqueda de contacto.

Comunicación verbal y no verbal. Forma en que se dirigen uno al otro, tono de voz, contacto visual, escucha. Comunicación fluida, tensa, ausente; mirada evasiva o directa. Interacción lúdica/afectiva. Formas de juego, contacto físico, afecto, empatía. Juego compartido, rigidez, sobreprotección, indiferencia.

Ejercicio de la función parental. Capacidad del adulto para contener, poner límites, responder a necesidades. Autoridad afectiva, sobreexigencia, permisividad, negligencia. Reacción del niño/a ante indicaciones o acercamientos. Respuesta emocional ante límites, demostraciones de afecto, separación. Aceptación, resistencia, temor, desapego.

Despedida. Modo en que se da el cierre del encuentro. Despedida afectuosa, evitación, angustia, desinterés.

Para complementar lo mencionado, y evocando lo plasmado en la obra *Matices y variantes del Trabajo Social Forense* (Krmptic C. S., 2024), se podría tener en cuenta como herramienta para la tarea forense y en este caso para la observación vincular el uso de guías de preguntas, que poseen ciertas variables observables posibles de ser adaptadas, para el ejercicio de la práctica forense en los regímenes de comunicación para los que el/la Trabajador/a Social es convocado/a.

El profesional interviniente en el régimen de comunicación asistido, puede valerse de herramientas diseñadas o adaptadas como fichas de observación, escala de calidad de la interacción (basada en categorías del apego y del vínculo afectivo, sin diagnosticarlo), registro de técnica de observación participante que detalla comportamientos, tiempos, contextos, emocionales y verbalizaciones.

Resulta conveniente, que los resultados de las mismas se acompañen de un análisis interpretativo cualitativo y no de puntuaciones.

Marco Normativo: Interés Superior del Niño y Derecho a la Comunicación Familiar.

Principios rectores.

Los regímenes de comunicación asistidos o supervisados encuentran su fundamento en el marco normativo nacional e internacional de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Estas medidas persiguen un doble objetivo: garantizar el derecho a la comunicación familiar y proteger el interés superior del niño, principios que orientan tanto las decisiones judiciales como las intervenciones de los equipos técnicos que participan en estos procesos.

El principio del interés superior del niño se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), incorporada a la Constitución Nacional mediante el artículo 75 inciso 22, y receptado en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Esta normativa establece que toda medida concerniente a niños, niñas y adolescentes debe orientarse a garantizar el máximo nivel de satisfacción, integral y simultánea, de sus derechos y garantías (Ley 26.061, art. 3). En consecuencia, toda intervención judicial o profesional debe priorizar su bienestar, desarrollo integral, identidad, vínculos afectivos y participación en aquellos asuntos que los involucren.

Asimismo, la Ley 26.061 reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tomada en cuenta conforme a su edad y grado de madurez (art. 24), en consonancia con el principio de autonomía progresiva posteriormente incorporado por el Código Civil y Comercial de la Nación. Desde esta perspectiva, los niños dejan de ser considerados objetos de protección para ser reconocidos como sujetos plenos de derechos, con capacidad creciente para participar en las decisiones que afectan su vida.

Por su parte, el derecho a la comunicación familiar constituye una garantía fundamental destinada a preservar los vínculos afectivos significativos. El Código Civil y Comercial de la Nación establece en su artículo 652 que el progenitor que no convive con el hijo tiene derecho a una adecuada comunicación con él, mientras que el artículo 555 reconoce también el derecho de niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones personales con abuelos, hermanos, parientes y otras personas con quienes posean lazos afectivos relevantes. En este sentido, el derecho a la comunicación debe interpretarse primordialmente como un derecho de los niños a conservar y fortalecer vínculos familiares que contribuyan a su desarrollo emocional, social e identitario.

En situaciones de alta conflictividad familiar, interrupción de vínculos, denuncias de violencia o dificultades para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, la autoridad judicial puede disponer regímenes de comunicación asistidos o supervisados como medidas de protección. Estos dispositivos procuran generar condiciones seguras para el encuentro vincular, favoreciendo procesos graduales de revinculación y resguardando el interés superior del niño. En este marco, la intervención de los trabajadores sociales forenses resulta fundamental para evaluar las condiciones familiares, identificar factores de riesgo y protección, escuchar la voz de niños, niñas y adolescentes y aportar elementos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones judiciales respetuosas de sus derechos.

Aportes del Trabajo Social Forense: Perspectiva Crítica. Multidisciplina, Interdisciplinaria y Transdisciplina.

La complejidad de las problemáticas sociojurídicas abordadas por el Trabajo Social Forense requiere la articulación de diversos saberes disciplinares. En este sentido, resulta pertinente distinguir las modalidades de trabajo multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario, a fin de comprender los diferentes niveles de integración del conocimiento que pueden implementarse en el abordaje de los regímenes de comunicación asistidos.

El trabajo multidisciplinario refiere a la participación de distintas disciplinas en el análisis de una misma problemática, manteniendo cada una de ellas sus propios marcos conceptuales y metodológicos. En esta modalidad, la interacción se caracteriza por la yuxtaposición de aportes especializados, sin que se produzca una integración sustancial entre los distintos saberes. Klein (2011, como se citó en Riveros Argel et al., 2020) sostiene que las disciplinas contribuyen desde perspectivas particulares sin modificar sus límites epistemológicos. Si bien este enfoque permite ampliar la comprensión de fenómenos complejos mediante la

incorporación de múltiples miradas, su principal limitación radica en el riesgo de generar intervenciones fragmentadas y escasamente articuladas.

Por su parte, el trabajo interdisciplinario implica un nivel superior de cooperación entre disciplinas. Según Klein (1996, como se citó en Riveros Argel et al., 2020), esta modalidad se caracteriza por la integración de conceptos, metodologías y prácticas con el propósito de construir explicaciones y respuestas que trasciendan los límites de cada disciplina. En el ámbito sociojurídico, la interdisciplina favorece una comprensión más amplia de las problemáticas familiares y permite desarrollar estrategias de intervención coordinadas y coherentes entre los distintos profesionales involucrados.

Finalmente, el trabajo transdisciplinario supone un proceso de construcción de conocimiento que excede la mera integración disciplinar. Klein (1996, 2011) y Nicolescu (2002), citados en Riveros Argel et al. (2020), sostienen que la transdisciplina procura generar nuevos marcos de referencia conceptuales capaces de abordar la complejidad de los fenómenos sociales desde una perspectiva integral. Este enfoque no solo articula saberes provenientes de distintas disciplinas, sino que también incorpora las experiencias, significados y conocimientos contruidos por los propios sujetos involucrados en la situación.

En relación con los regímenes de comunicación asistidos, la perspectiva transdisciplinaria adquiere especial relevancia debido a la multiplicidad de factores jurídicos, sociales, psicológicos y familiares que intervienen en estas situaciones. La articulación de diferentes saberes permite construir diagnósticos más integrales, identificar con mayor precisión factores de riesgo y de protección, evaluar las dinámicas vinculares y las competencias parentales, y aportar a la autoridad judicial elementos técnicos sólidos para la toma de decisiones orientadas a garantizar el interés superior del niño y el efectivo ejercicio del derecho a la comunicación familiar.

Estrategia Metodológica:

La presente investigación se desarrolló en el marco de la **metodología cualitativa**, considerando el conocimiento, comprensión y explicación de fenómenos sociales que persigue.

En este sentido y apelando al concepto de **flexible** establecido como posibilidad de advertir durante el proceso de investigación situaciones nuevas e inesperadas, captando los aspectos más relevantes de la realidad analizada (Mendizábal, 2007) se consideró oportuno implementar el tipo de metodología cualitativa de característica flexible facilitando, en caso de requerirse, la introducción de modificaciones durante el proceso investigativo.

Se utilizó como técnica metodológica la **entrevista semiestructurada**, entendida como una guía de asuntos y preguntas en la cual el entrevistador tiene la libertad de incorporar preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas de interés. (Hernández Sampieri R., 2010)

La técnica de **muestreo** implementada fue la selección por **conveniencia, no probabilística intencional combinada**, con la evaluación de la información recibida decidiendo sobre el número de entrevistados/as mediante **saturación**.

La población total de profesionales miembros del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses de la Provincia de Corrientes asciende a 48, para el presente estudio se tomó de los 21 profesionales con intervención en Corrientes Capital (los pertenecientes a la 1° Circunscripción) una muestra de 8 profesionales, a los cuales se entrevistó en busca de la saturación teórica, garantizando la riqueza, la exhaustividad en los datos y evitando la recolección innecesaria que no aporte valores nuevos.

Posteriormente, se realizó el **análisis e interpretación de datos** obtenidos, organizados mediante la codificación y categorización de la información.

Se trabajó sobre una **matriz de análisis de datos cualitativos**, donde a la luz de los conceptos expresados en categorías, se analizaron los contenidos que surgieron en la investigación (mediante entrevistas, lectura y análisis de documentos) y, finalmente, se realizó la interpretación de los mismos para arribar a una conclusión, y dar respuesta a los interrogantes y objetivos planteados.

Existió en la presente investigación una doble implicancia que, según Guber (2001), genera una relación compleja entre el investigador y los sujetos de estudio, ya que la autora ocupa simultáneamente los roles de integrante del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes y de investigadora. Si bien esto no impidió el desarrollo de la investigación, generó tensiones que requirieron de un reconocimiento y un abordaje crítico y cuidadoso, a fin de garantizar la rigurosidad y la científicidad del estudio.

El ejercicio de los roles mencionados, demandó constancia en la autorreflexión, la evaluación permanente y la rigurosidad en la determinación de los objetivos, los límites y alcances del quehacer como investigadora a fin de evitar sesgos.

Al pertenecer la investigadora al equipo de trabajo en estudio, se generaron espacios de apertura y confianza mayor, saldándose con lo antes expuesto y esto último la doble identificación.

El presente estudio tomó, además los resguardos éticos necesarios para preservar el consentimiento informado, voluntario y la confidencialidad respecto a los datos de los informantes y la información relevada.

Análisis de la información:

El análisis de la información, se realizó en función a lo que surgió de las diferentes categorías, que se desglosan de los objetivos de investigación planteados, con la finalidad de

dar respuesta a los mismos y conocer respecto al rol de los profesionales pertenecientes al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes en los regímenes de comunicación supervisados.

CATEGORIAS

1- Práctica profesional

1.1 Características

1.2 Experiencia

1.3 Aspectos prioritarios a observar. Limitaciones y desafíos.

1.4 Limitaciones o desafíos.

1.5 Formación o herramientas

1.6 Técnicas implementadas

2- Estrategias

2.1 Estrategias utilizadas

2.2 Respuesta ante situaciones de tensión o conflicto entre adultos.

2.3 Recursos

2.4 Impacto percibido en los niños

2.5 Percepción de la influencia de la practica en las dinámicas familiares

3 - Implicancias

3.1 Aportes de la supervisión en los regímenes de comunicación.

3.2 Alcances

3.3 Debilidades y fortalezas de la practica

3.4 Definición del rol en relación a otros ámbitos de intervención

3.5 Aspectos a fortalecer.

Categoría 1: Práctica profesional

1.7 CARACTERÍSTICAS

Entrevista 1

“Los casos que abordamos son casos judicializados, sin acuerdo entre progenitores”

Entrevista 2

“Son familias conflictivas, disfuncionales, que atravesaron violencia familiar o de pareja”

Entrevista 3

“En la mayoría de los casos hay conflictos familiares. No se interviene previamente, es decir no hay informe pericial previo que permita conocer al grupo familiar y la situación. La práctica es dispuesta o impuesta por el juzgado de familia niñez y adolescencia”.

Entrevista 4

“Generalmente existe mala comunicación entre padres o familiares, existen medidas cautelares, escasa colaboración por parte del adulto conviviente con el niño para que se concrete la vinculación”

Entrevista 5

“Las características son conflictos entre adultos, ordenes de realización de régimen de comunicación supervisados sin tiempo definido, problemas relacionados con denuncias por abuso de alguno de los progenitores”

“No se sugiere terapias previas”.

“No hay objetivos propuestos relacionados con la intervención”.

Entrevista 6

“Los casos se caracterizan por la conflictividad, la falta de acuerdo entre adultos en una instancia previa a la intervención judicial y por la falta de comprensión del rol del Trabajador Social dentro del régimen de comunicación supervisado”.

Entrevista 7

“Por lo general, intervenimos cuando existen conflictos entre las partes, cuando no pueden llegar a acuerdos, por lo que se judicializa y nos dan intervención”.

Entrevista 8

“Generalmente, son casos que se encuentran atravesados por conflictos que no fueron resueltos por los adultos involucrados, algunos presentan antecedentes de denuncias de diversos tipos, por ejemplo, violencia familiar”.

1.2 EXPERIENCIA:

Entrevista 1

“Mi experiencia es positiva luego de tantas intervenciones ya que, la mayoría de las veces se arriba a un acuerdo entre las partes”.

Entrevista 2

“Dubitativa, ya que permanentemente me replanteo sobre el rol del Trabajador Social en el régimen de comunicación, falta definir objetivos y eso hace que existan falencias en la práctica. Falta un protocolo para profesionales y jueces”.

Entrevista 3

“Al principio fue un desafío, por no contar con teoría, en ese momento contamos con un solo material, La Encrucijada, con el tiempo se sumaron otros aportes bibliográficos. Nunca nos pusimos de acuerdo como equipo, compartir los mismos indicadores a observar. Actualmente estoy más segura y más tranquila en ese sentido”.

Entrevista 4

“Mi experiencia es variada, a veces es buena, se siente que realmente importa la vinculación, el contacto entre el niño y el adulto no conviviente y otras veces no es así”.

Entrevista 5

“Mi experiencia es frustrante, ya que es un espacio en el que se ejerce un rol de control social, donde no participamos, donde le juez debe mirar a partir de nosotros”.

Entrevista 6

“Mi experiencia puede decirse que es positiva, ya que con el tiempo pude definir el rol del Trabajador Social a partir de cada supervisión realizada, ya que eso no viene prefijado por los juzgados, lo que puede deberse a la falta de protocolos de intervención, que al no existir obliga a que se deban definir pautas con cada solicitud de supervisión a desarrollar”.

Entrevista 7

“En general la experiencia es positiva, entiendo que gracias a nuestra presencia se habilita el vínculo”.

Entrevista 8

“Mi experiencia la mayoría de las veces se caracterizó por la incertidumbre, debido al desconocimiento de la situación en la que nos solicitan intervenir, por otro lado, considero que

es permanentemente enriquecedora, veo las supervisiones como espacios de crecimiento profesional, debido a que requiere de preparación y creatividad constante”.

1.3 ASPECTOS PRIORITARIOS A OBSERVAR.

Entrevista 1

“Es importante observar la relación del niño o adolescente con los padres para conocer si existe influencia de alguno de los progenitores sobre él”.

“La relación entre adultos, sus posiciones, si presentan voluntad o no para que se lleve a cabo el régimen de comunicación”.

“El cumplimiento de los horarios, interferencias o no en la vinculación de ambas partes”.

Entrevista 2

“La comunicación verbal y no verbal, el cumplimiento de la orden judicial, horarios, lugar, espacio, las características de la relación entre las partes”.

Entrevista 3

“El trato dispensado entre el referente adulto y el niño”.

“Relación existente, si el niño o adolescente se muestra cómodo, si participa, hay casos en los que los niños no tienen voluntad y eso es traumático”.

Entrevista 4

“Eso depende de lo que haya causado el impedimento de contacto con el niño, situaciones de violencia, abuso, por ejemplo”.

“Presto mucha atención en que el niño se encuentre cómodo, en confianza, su actitud, eso es fundamental, porque dice mucho”.

“Suelo observar el dialogo entre el niño y el referente o familiar con el que se vincula, si el encuentro se da en tiempo y forma como se estableció, si las partes hacen o no propicio el contacto con el niño, el saludo, en qué condiciones se da y la actitud del niño durante el encuentro”.

Entrevista 5

“Las características de los vínculos entre los involucrados, la dinámica del encuentro”.

“Se debe observar el tiempo y la forma en la que se desarrolla el régimen, el compromiso con el cumplimiento”.

Entrevista 6

“Me parece importante observar la relación entre el familiar no conviviente y el niño, desde los gestos, disposición física, lo que es la comunicación verbal y no verbal”.

“Analizar los diálogos a los que es posible acceder, ya que en algunos casos no se puede, por el lugar donde transcurren los encuentros por ejemplo en el Shopping de la ciudad”.

“Observar la capacidad del adulto para mantener la atención del niño sin factores externos, las estrategias que utiliza, juegos e intercambio, con preparación previa”.

Entrevista 7

“El interés superior de los niños, hay veces que son muy chiquitos y no pueden decidir, a veces priman los intereses de los adultos”.

“Observo que se cumpla con lo acordado, las actitudes de los adultos, las respuestas de los niños, que los adultos cumplan con lo homologado, básicamente eso, después pueden surgir otras cuestiones”.

Entrevista 8

“El respeto por el tiempo y forma estipulado para el encuentro, la comunicación entre adultos y entre el adulto no conviviente y el niño o adolescente. La utilización de dispositivos tecnológicos durante la vinculación. La puesta de límites por parte del adulto, las conductas de cuidado del mismo hacia el niño o adolescente, la resolución de situaciones cotidianas que se presentan en el encuentro, la expresión verbal y no verbal del niño o adolescente”.

1.4 LIMITACIONES O DESAFÍOS.

Entrevista 1

“Las limitaciones se encuentran impuestas por la manda judicial elaborada por la autoridad”.

“Considero que esta práctica es un retroceso para los profesionales, debido a que muchas veces nos ubican en papel de policía, solo para control de lo impuesto, sin libertad para intervenir”.

“Un desafío podría ser lograr la participación del Trabajador Social en las audiencias, donde nos permitan conocer a las partes, definir posturas, lugares, horarios y escuchar propuestas de las partes”.

Entrevista 2

“En cuanto a las limitaciones, creo que no existe autonomía profesional, no se pueden tomar decisiones sin depender de la autoridad y en relación a los desafíos, considero que es importante dar a conocer nuestro rol en el régimen de comunicación supervisado”.

Entrevista 3

“Una limitación es que no se trabaja interdisciplinariamente, no hay un protocolo, por ejemplo, los encuentros se llevan a cabo en centros comerciales o plazas y eso viene impuesto”.

Entrevista 4

“Considero una limitación la falta de información del caso, ya que no tenemos acceso al expediente para conocer la situación en profundidad”.

Entrevista 5

“La limitación en principio puede ser la necesidad de delimitar objetivos, no sé si es posible delimitar tiempos rígidos, hemos tenido regímenes con duración de más de un año y continúan porque los jueces no llaman a audiencia”.

Entrevista 6

“El desafío, es que el adulto pueda entender la presencia del Trabajador Social, que no es una cuestión de control, sino de observación y análisis de cómo se desarrolla el encuentro”.

“Entiendo que, desde el juzgado, lugar donde surge la solicitud de intervención lo hacen para controlar”.

“Otro desafío, sería lograr la redacción de informes claros, que reflejen el análisis que uno hace en los encuentros, que no caiga en la mera descripción, ya que veo que cuesta analizar lo observado”.

Entrevista 7

“Limitaciones propias, de no poder intervenir. A veces se hacen señalamientos, pero hasta ahí, estamos llamados a observar. La intervención es medida, la función se imita a la observación y a la elaboración del informe”.

Entrevista 8

“En algunas oportunidades, notamos que el espacio en el que se desarrolla el régimen no es el adecuado, por no contar con las condiciones necesarias para el desarrollo de intercambios, no podemos hacer otra cosa más que informar nuestra opinión profesional al respecto, la cual generalmente no es escuchada.

Esas cuestiones primordiales que no son tenidas en cuenta, redundan en la prolongación de sucesivos encuentros con el mismo resultado infructuoso”.

1.5 FORMACIÓN O HERRAMIENTAS

Entrevista 1

“Es necesario el conocimiento de leyes, códigos, acuerdos, resoluciones, conocimiento del manejo y organización interna. El uso de nuevas tecnologías y no perder de vista la visión y misión del Poder Judicial”.

Entrevista 2

“Capacitación constante con profesionales y especialistas en esta temática, desde diferentes disciplinas idóneas en la materia”.

Entrevista 3

“Capacitación permanente para todas las intervenciones, lectura, cursos, especialización, para esto es fundamental saber de vinculaciones, derecho de familia, grandes temas que deberíamos manejar”.

Entrevista 4

“Capacitación permanente, perfeccionándose y actualizándose porque la realidad muta”.

Entrevista 5

“Una cuestión tiene que ver con la formación de tipo profesional o personal, tener en cuenta a la mediación como una herramienta posible”.

“A nivel institucional la generación de criterios de intervención, cada profesional interviene según su criterio, el que puede ser diferente de otro profesional”.

Entrevista 6

“Es necesaria la formación específica, ya que al ser profesionales multifueros, nuestro abordaje es amplio. Necesitamos de reuniones interdisciplinarias con jueces, que nos comuniquen que

esperan de nuestras intervenciones, ya que hay casos en los que no se especifica claramente que es lo que se requiere del profesional”.

Entrevista 7

“Capacitación específica, ya que vamos y tratamos de contener, observar, evaluar cada problemática tiene sus indicadores, elementos que hay que conocer para intervenir desde la teoría”.

Entrevista 8

“A nivel profesional, es importante la capacitación continua en el ámbito, así como la lectura de material bibliográfico”.

“Mientras que a nivel personal si se quiere, se requiere como una condición importante, la flexibilidad y capacidad de respuesta ante situaciones que se presentan a lo largo de los encuentros, apelando a la creatividad”.

1.6 TÉCNICAS IMPLEMENTADAS

Entrevista 1

“Visita domiciliaria, observación, informe de intervención”.

Entrevista 2

“Supervisión. Observación participativa o no”.

Entrevista 3

“Observación, entrevista – mínima- para saber con quienes intervenimos, al no contar con informes previos para recolectar información, conocer hace cuanto tiempo no se vinculan, por ejemplo”.

Entrevista 4

“La observación es la protagonista, contadas veces hago señalamientos y dependerá de los antecedentes”.

Entrevista 5

“La observación no participante, en general se establece algún encuadre, presentación del profesional, condiciones de acuerdo a lo que presenta la demanda”.

Entrevista 6

“La observación no participante, es la principal técnica utilizada”.

Entrevista 7

“La observación posteriori realización de informes”.

Entrevista 8

“Observación y lectura previa de información, en caso de existir intervenciones profesionales de colegas miembros del Cuerpo de Trabajadores Sociales, ya que solo en ese caso contamos con información complementaria, caso contrario solo llega la manda con la instrucción de supervisión de encuentros”.

Análisis de la información categoría 1: Práctica profesional.

Con el resultado del análisis de la presente categoría se intentará describir la práctica profesional de los/as Trabajadores/as Sociales del Poder Judicial en los regímenes de comunicación supervisados, en relación con sus intervenciones, funciones y modalidades de actuación en el dispositivo judicial.

En este marco es importante destacar que, la totalidad de los profesionales entrevistados caracterizó a los regímenes de comunicación como espacios en los que se interviene por existencia de conflictividad o falta de acuerdo entre las partes adultas, atravesados por problemas como la violencia familiar, surge que en la mayoría de los casos no se cuenta con información previa que permita acceder a una aproximación de la familia y la situación que la afecta, y que no existen objetivos propuestos relacionados con la intervención profesional.

Las prácticas de supervisión de regímenes de comunicación, son dispuestas por los juzgados de familia, niñez y adolescencia intervinientes, quienes no definen los tiempos de duración o culminación, lo que afecta directamente la práctica.

Lo expuesto plantea el riesgo de que las intervenciones se orienten principalmente a responder a las demandas inmediatas del proceso judicial, relegando la construcción de estrategias integrales que permitan comprender la complejidad de las dinámicas familiares involucradas. En este sentido, resulta necesario reflexionar acerca de la importancia de fortalecer los dispositivos institucionales de evaluación y planificación, favoreciendo intervenciones más contextualizadas, sistemáticas y coherentes con los principios éticos y metodológicos del trabajo social.

En cuanto a la experiencia, las respuestas de los entrevistados fueron variadas, presentándose entre ellos, quienes consideran la práctica como una vivencia positiva, que los interpela como profesionales, por otro lado, se encuentran quienes plantean que los regímenes de comunicación supervisados constituyen espacios sin objetivos claros, con falta de indicadores establecidos para observar, haciendo mención a la incertidumbre que ello provoca y la sensación de frustración por el rol de control asignado al profesional interviniente.

Las diferencias surgidas no parecen responder únicamente a valoraciones subjetivas de los profesionales, sino también a las condiciones institucionales en las que se desarrolla la práctica. La falta de lineamientos específicos puede generar intervenciones heterogéneas, dependientes en gran medida de los criterios individuales de cada profesional, afectando la fundamentación técnica de las actuaciones. Asimismo, la percepción de desempeñar predominantemente una función de control evidencia una tensión histórica del Trabajo Social en el ámbito sociojurídico, donde las demandas institucionales pueden entrar en conflicto con los principios de acompañamiento, promoción de derechos y fortalecimiento de capacidades que orientan la profesión.

Esto último se relaciona con el cuestionamiento de la intervención del profesional de Trabajo Social en los regímenes de comunicación, la cual es caracterizada por Robles (2021)

En este sentido, los resultados permiten problematizar la necesidad de construir marcos de intervención más claros y consistentes que otorguen mayor previsibilidad y sustento técnico a la práctica profesional. Ello contribuiría no solo a disminuir los niveles de incertidumbre expresados por los trabajadores sociales, sino también a fortalecer la calidad de las intervenciones y su coherencia con los fundamentos ético-políticos del Trabajo Social.

Al hacer referencia respecto a los aspectos prioritarios a observar, la mayoría de los consultados coincidió en la importancia de focalizar sobre la relación entre niño, niña o adolescente y el adulto no conviviente, así como en la relación entre los adultos involucrados y el cumplimiento de lo establecido en la manda judicial (horarios, tiempo y formas).

Se mencionaron cuestiones puntuales, como el uso de dispositivos tecnológicos durante el encuentro, la puesta de límites por parte del adulto, sus conductas de cuidado hacia el niño o adolescente, y la resolución de situaciones de la cotidianidad.

Los criterios de observación surgen principalmente de la experiencia profesional y de las demandas institucionales, más que de protocolos o lineamientos metodológicos previamente establecidos. Esta situación podría generar diferencias en los criterios utilizados por cada profesional para valorar una misma situación, afectando la uniformidad y fundamentación técnica de las intervenciones. Asimismo, la inclusión de aspectos vinculados al ejercicio de pautas de cuidado, establecimiento de límites y resolución de situaciones cotidianas permite advertir una mirada integral sobre las capacidades parentales; no obstante, también se plantea el desafío de delimitar con claridad qué indicadores son relevantes para la intervención profesional y cómo estos se articulan con los objetivos específicos del régimen de comunicación supervisado.

Algunos de los indicadores trazados por los entrevistados se relacionan con las competencias parentales, entendidas como el conjunto de capacidades que permiten a los adultos brindar cuidados, protección y educación a sus hijos, favoreciendo su desarrollo integral (Barudy & Dantagnan, 2010).

Al referirse a las limitaciones que se presentan en la práctica, ciertos profesionales consideraron que las mismas se hallan dispuestas por la autoridad judicial en la manda, y que la tarea de supervisión profesional constituye un retroceso, por considerarse una práctica que priva de la libertad y autonomía profesional para intervenir.

Las respuestas invitan a reflexionar acerca de los márgenes de autonomía con los que cuentan los trabajadores sociales en los regímenes de comunicación supervisados y sobre el riesgo de que su actuación quede reducida a funciones de control y constatación del cumplimiento de una manda judicial.

No obstante, resulta necesario problematizar esta percepción, ya que si bien las disposiciones judiciales establecen un marco de actuación que condiciona la intervención, ello no implica necesariamente la anulación de la especificidad profesional. Por el contrario, aun dentro de límites institucionales preestablecidos, el trabajo social dispone de herramientas teóricas, metodológicas y éticas que permiten realizar lecturas integrales de las situaciones familiares, producir conocimiento especializado y aportar elementos relevantes para la toma de decisiones judiciales.

En este sentido, más que constituir un retroceso profesional, el desafío radica en resignificar estos espacios de intervención, fortaleciendo la capacidad de los profesionales para trascender una función meramente supervisora y promover una práctica crítica, reflexiva y fundamentada en la perspectiva de derechos.

Asimismo, se mencionó la ausencia de trabajo interdisciplinario, la falta de acceso a la información respecto al caso, cuestionando los lugares seleccionados para el desarrollo de los encuentros, la necesidad de establecer objetivos de intervención y definición de cantidad de encuentros a realizarse, lo que sugiere que las intervenciones corren el riesgo de desarrollarse de manera fragmentada, con escasos elementos para orientar la observación profesional y evaluar la evolución de las situaciones abordadas.

La ausencia de objetivos claros y de criterios respecto de la cantidad de encuentros necesarios puede generar prácticas centradas en el cumplimiento formal de una disposición judicial, antes que en un proceso de intervención planificado y orientado a resultados. En este

sentido, resulta necesario fortalecer la articulación interdisciplinaria, garantizar el acceso a información suficiente y promover la definición de objetivos e indicadores de intervención que permitan otorgar mayor coherencia, sistematicidad y calidad técnica a la práctica profesional en este ámbito.

Al hacer mención a los desafíos, surgió la importancia de que los adultos, parte de la causa, comprendan el rol del profesional asignado para la supervisión, así como la elaboración de informes profesionales claros, que reflejen el análisis e interpretación de la información, y la participación del Trabajador Social en las audiencias donde se elaboran los planes de encuentro, a los que posteriormente son llamados a supervisar.

Para la autora resulta especialmente significativo el planteo referido a la participación del/la trabajador/a social en las audiencias donde se diseñan los planes de encuentro que posteriormente deberá supervisar. La ausencia de los profesionales en estas instancias puede limitar la incorporación de criterios técnicos y de información relevante para la planificación de los regímenes de comunicación, generando una escisión entre quienes definen las condiciones de intervención y quienes las ejecutan.

Esta situación podría contribuir a la implementación de dispositivos poco ajustados a las particularidades de cada caso, afectando la coherencia y eficacia de la intervención.

Al interrogar respecto a la formación o herramientas necesarias para un adecuado desempeño en este ámbito, los profesionales manifestaron, en su gran mayoría, la necesidad de recibir formación permanente, proveniente de especialistas de la misma disciplina y de otras disciplinas con experiencia en la práctica específica, mencionando el interés por la capacitación en leyes, códigos, acuerdos, resoluciones, uso de nuevas tecnologías, las vinculaciones, la mediación y las problemáticas abordadas y sus indicadores entre otros.

En la misma línea, hubo quienes aludieron a la importancia de abordar lo relacionado a la misión y visión del Poder Judicial y el establecimiento de criterios de intervención a nivel institucional. Surgiendo, además, como condiciones necesarias para el desarrollo de la tarea, la flexibilidad y capacidad de respuesta ante situaciones que se presentan a lo largo de los encuentros, que apelan a la creatividad de los profesionales.

Las respuestas pueden interpretarse no solo como una necesidad de capacitación individual, sino también como un indicador de vacíos institucionales en la definición de criterios y marcos de actuación. La demanda de formación en aspectos vinculados a la misión y visión del Poder Judicial y al establecimiento de criterios de intervención comunes sugiere que los profesionales perciben la ausencia de lineamientos institucionales suficientemente claros para orientar su práctica. En este sentido, la capacitación, aunque indispensable, no resulta suficiente por sí sola para superar las dificultades identificadas. Se torna necesario acompañarla con procesos institucionales que promuevan la construcción colectiva de criterios técnicos, protocolos de actuación y espacios de reflexión profesional.

Por otra parte, la relevancia otorgada a la flexibilidad, la capacidad de respuesta y la creatividad pone de manifiesto que las intervenciones se desarrollan en escenarios dinámicos e imprevisibles, donde las decisiones profesionales deben adaptarse continuamente a las particularidades de cada situación.

Respecto a las técnicas implementadas, por los profesionales en los regímenes de comunicación en los que intervienen, la totalidad de los mencionados expresó que la principal técnica es la observación, existiendo en la implementación de esta quienes se ubican en un rol activo de acompañamiento y quienes se ubican en un rol pasivo.

En este sentido, se destaca lo expresado por Silvia Staub de García (2001), respecto a que el rol del perito social excede la mera elaboración de informes, implica la producción de

conocimiento situado, la lectura crítica del caso y la propuesta de alternativas que amplíen el margen de decisión judicial hacia una protección integral de derechos.

Los resultados permiten identificar que las principales funciones desempeñadas por los Trabajadores Sociales en los regímenes de comunicación supervisados comprenden la observación de las interacciones familiares, el registro de situaciones relevantes, la elaboración de informes profesionales, el asesoramiento técnico al órgano judicial y el seguimiento de las condiciones establecidas en la resolución judicial.

Categoría 2: Estrategias

2.1 ESTRATEGIAS UTILIZADAS

Entrevista 1

“Realizo señalamientos para tornar al espacio seguro para todos, aunque a veces, estos señalamientos no son incorporados a los informes por no ser aceptados por los jueces”.

Entrevista 2

“Señalamientos oportunos cuando las partes no respetar el encuadre”.

Entrevista 3

“Depende de la estrategia que plantea el referente adulto hacia el niño, a veces traen libros, juguetes para captar la atención y otras veces no traen nada y tampoco se comunican con el niño”.

Entrevista 4

“No involucrarme, observar, no mostrarme formal o distante ante el niño, haciéndolo sentir lo mejor posible”.

Entrevista 5

“Lo que hago es estar atenta, observar, si hubiera que hacer algún señalamiento, siempre en el marco de lo establecido por la manda”.

Entrevista 6

“Las estrategias que se implementan, dependen del momento del régimen de comunicación en el que me toca intervenir, si soy la primera profesional del equipo, siempre enmarco, explico mi rol, recuerdo los horarios, la puesta de límites, ya que suelen surgir conflictos, generalmente quieren tomar al profesional como chivo expiatorio”.

Entrevista 7

“A veces eso no depende de nosotros el lugar donde se desarrolla, el tipo de espacio o momento de calidad que el adulto genera”.

Entrevista 8

“El encuadre es siempre necesario, la observación respecto al consentimiento de los involucrados para el encuentro, ya que a veces el régimen constituye una imposición que no respeta la opinión de los participantes. En mi experiencia hubo niños que se negaban a vincularse con el familiar, rompiendo en llanto, lo cual llevó a la interrupción del encuentro, por mi decisión”.

“Me baso siempre en el interés superior del niño, quien es siempre el más vulnerable intento hacer valer su derecho a ser oído”.

2.2 RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE Tensión O CONFLICTO ENTRE ADULTOS.

Entrevista 1

“Eso dependiendo de la situación, por ejemplo, si afecta al niño, se da por finalizada la intervención”.

Entrevista 2

“Primero intervengo con el objetivo de calmar las tensiones entre las partes a través del dialogo, a fin de no suspender el régimen, y de no controlarse esa situación suspendo el encuentro”.

Entrevista 3

“Ante estas situaciones les informo que en ese momento estamos todos para garantizar el bienestar del niño o adolescente, se da una primera advertencia y en la segunda oportunidad,

en caso de no deponer las conductas, se interrumpe la vinculación a fin de no exponer al niño y exponernos nosotros mismos, ya que no se sabe cómo puede escalar el conflicto”.

Entrevista 4

“Dependiendo de la situación, siempre trato de mediar entre ellos, si el niño está presente y veo que no es posible el dialogo respetuoso, no están dadas las condiciones se suspende la intervención, previo aviso a la jefatura habiendo agotado instancias evitando que el encuentro sea traumático para el niño”.

Entrevista 5

“Ofreciendo encuadres, que cosa si, que cosa no, en momentos de tensión a veces es como uno puede y le sale”.

Entrevista 6

“Respondo con puesta de límites claros y con dialogo”.

Entrevista 7

“Si se llega a dar, pocas veces me pasó, se intenta dialogar con quien presente mayor nivel de conflictividad o tensión. En caso de no obtener resultados se solicitan directivas”.

Entrevista 8

“Como primera medida recuerdo las pautas y condiciones establecidas en la manda, si el clima de tensión persiste, pero no afecta el desarrollo del encuentro se realiza igual, los encuentros de los adultos solo se dan al inicio o al finalizar la vinculación generalmente, por lo que no es un problema el clima de tensión. En caso de que se presenten conductas agresivas entre los adultos, por ejemplo, se suspende el encuentro, por no encontrarse dadas las condiciones”.

2.3 RECURSOS

Entrevista 1

“Evito intervenir, para que la relación entre el niño o adolescente y su progenitor no conviviente fluya”.

Entrevista 2

“Me siento limitada en la participación, la mayoría de las veces estoy en el rol de observador”.

“Me mantengo distante para no interferir”.

Entrevista 3

“Se trata de dar tranquilidad, me pasó que niño y progenitor se escondían como resguardando su intimidad ante mi presencia. Trato de no intervenir”.

Entrevista 4

“Al principio hago el encuadre, dejando explicitados los requerimientos de la manda (horarios, lugares establecidos) y la función a cumplir. Pregunto si el adulto conviviente tiene que hacer alguna recomendación”.

“El resto del tiempo no soy participativa, observo, superviso y en el informe plasmo lo actitudinal, lo postural”.

Entrevista 5

“Ninguno, en general lo que se hace es sin objetivos, no hay ninguna cuestión por fuera de la manda, no hay nada que habilite a la intervención del Trabajador Social con autonomía, habría que pensarlo”.

Entrevista 6

“No en todos los encuentros empleo recursos, en algunos propicié la vinculación, colaboré activamente para que se dé el vínculo”.

Entrevista 7

“Cuando es pequeño no se pude intercambiar demasiado, de acuerdo a la edad se explica la función y se le hace saber que nos encontramos ahí para favorecer la vinculación”.

Entrevista 8

“Trato de prestar especial atención a la voluntad del niño o adolescente, ellos son quienes marcan el camino”.

2.4 IMPACTO PERCIBIDO EN LOS NIÑOS

Entrevista 1

“La mayoría de los niños o adolescentes, se encuentran influenciados por algo o por alguien, por eso muchas veces se niegan a vincularse. Si se agotan todas las instancias considero que pueden recurrir a un régimen. También, sé que tarde o temprano los niños o adolescentes se hacen escuchar”.

Entrevista 2

“Creo que es un impacto negativo para ellos, aunque necesario, porque nuestra presencia hace que el comportamiento de los involucrados deje de ser natural”.

Entrevista 3

“La mayoría de los niños y adolescentes, se muestran incomodos por sentirse observados, hay otros, los menos que están conformes”.

Entrevista 4

“El impacto varía, hay casos en los que el niño se pone feliz al ver al adulto no conviviente y al vincularse con él, otros casos en los que el niño se niega a relacionarse con ese adulto. Por eso es que considero importante conocer el resultado de las pericias psicológicas, por ejemplo”.

Entrevista 5

“Ninguno, porque terminan pensándonos como alguien que está ahí, pocos niños interactúan con el profesional”.

Entrevista 6

“Creo que tiene que ver con la situación, en la mayoría de los casos es positivo el impacto, eso está relacionado con la historia con la que viene el niño, en hay casos en los que la relación es prácticamente inexistente y es allí donde se complejiza”.

Entrevista 7

“En general, percibo que los niños se sienten incómodos ante la presencia de un extraño, supervisando a su padre o madre a ver si se porta mal, hay niños que actúan con naturalidad y otros que se sienten observados. A veces, depende del estado de la conflictiva familiar. Hay adolescentes que no quieren vincularse, niños obligados que plantean negativa, eso excede a lo que se puede hacer desde nuestro lugar”.

Entrevista 8

“Supongo que este tipo de procedimientos deben ser inolvidables para ellos, ya que la presencia de un tercero entre su familiar no conviviente y un niño o adolescente resulta poco común”.

2.5 PERCEPCIÓN DE LA INFLUENCIA DE LA PRACTICA EN LAS DINÁMICAS FAMILIARES

Entrevista 1

“A largo plazo creo que es negativo, es invasivo para la familia. A mediano o corto plazo es positivo porque permite identificar las características de la situación”.

Entrevista 2

“Eso es variable, ya que cada sistema familiar es distinto”.

Entrevista 3

“Al principio un mal necesario, están judicializados por un conflicto, eso para la familia es un estigma, eso marca, trauma. Con el tiempo se observan cambios, otras veces nos damos cuenta que no es necesario que estemos presentes”.

Entrevista 4

“Positivamente, porque en el caso de los que no se veían por impedimento de contacto, puede establecerse una relación normal con el familiar o referente que había dejado de ver”.

Entrevista 5

“Entiendo que no es posible determinar eso, ya que no tenemos acceso a la información de como continua la vinculación después de nuestras intervenciones, después de retirarse el andamiaje del profesional”.

Entrevista 6

“Creo que a largo plazo influye positivamente, la mayoría de los vínculos continuaron sin supervisión”.

Entrevista 7

“Dependerá de la trama familiar, supongo que son positivas porque se les garantiza el derecho para saber si es posible de continuar con el vínculo o no”.

“La organización por rotación que tenemos como Cuerpo de Trabajadores Sociales, por ejemplo, es una cuestión que disgusta a las familias, esperan que sea un solo profesional el que asista a todos los encuentros, lo que para nosotros implica una sobrecarga, sobre todo en los regímenes que no tienen fecha de culminación. Esa mirada de la familia no es tomada en cuenta”.

Entrevista 8

“Considero que no debe ser una experiencia grata para los miembros del sistema familiar, ya que la práctica irrumpe en la cotidianeidad de las familias”.

Análisis de la información categoría 2: Estrategias.

En razón de identificar las estrategias implementadas por los/las profesionales de Trabajo Social en los regímenes de comunicación supervisados, considerando los criterios técnicos y contextuales que orientan su aplicación se realizó el análisis de la información obtenida mediante el instrumento de recolección de datos.

Sobre las estrategias implementadas por los profesionales, los mismos coincidieron en su mayoría en la realización de señalamientos al momento de la concreción de los encuentros; otros mencionaron la realización del encuadre, explicaciones del rol y las pautas establecidas, en este sentido hubo quien expresó el no involucramiento o interrupción durante el encuentro reforzando la postura del profesional como observador no participante.

Las estrategias identificadas en los relatos de los profesionales pueden analizarse a la luz de los aportes de Robles (2021), quien sostiene que la intervención del trabajador social en los regímenes de comunicación asistidos no se limita a la observación de las interacciones familiares, sino que comprende tanto la evaluación diagnóstica como la implementación de estrategias orientadas a transformar situaciones conflictivas y favorecer el restablecimiento de la comunicación e integración familiar.

Desde esta perspectiva, las prácticas vinculadas a la realización de señalamientos, el encuadre y la explicitación de pautas y roles resultan coherentes con una concepción de la intervención profesional activa, capaz de aportar elementos que favorezcan el desarrollo de vínculos más saludables y la superación de conflictos.

En contraste, la postura que promueve el no involucramiento o la observación no participante plantea ciertas tensiones respecto de los planteos teóricos realizados.

Es posible advertir la coexistencia de concepciones divergentes acerca del rol profesional, oscilando entre una función predominantemente observadora y otra orientada a la promoción de cambios en las relaciones familiares.

Esta situación refuerza la necesidad de construir lineamientos institucionales y metodológicos que definan con mayor claridad los alcances de la intervención, favoreciendo prácticas coherentes con la especificidad profesional del Trabajo Social y con los objetivos de protección y fortalecimiento de los vínculos familiares que fundamentan estos dispositivos.

Al hacer referencia, a la respuesta que brindan como profesionales ante situaciones de tensión o conflicto entre adultos, la mayoría refirió el establecimiento de señalamientos con límites en primera medida; y en caso de persistir la situación, se considera la interrupción del encuentro enmarcados en proteger al niño o adolescente.

Las interrupciones de los encuentros, se plantean como respuesta al elevado nivel de violencia y la necesidad de participar de un proceso destructivo que presentan las familias, tal como lo establece Dr. Claudio Robles (2021).

La experiencia profesional se presenta en las voces de los profesionales como atravesada por tensiones y limitaciones derivadas de la complejidad de las situaciones familiares abordadas.

Esta realidad pone de manifiesto los límites de la intervención profesional cuando las dinámicas conflictivas se encuentran profundamente arraigadas y existe resistencia a los procesos de acompañamiento e intervención técnica.

La mayoría de los/as entrevistados/as, expuso que no implementa recursos más que la observación, surgiendo la sensación de limitación profesional por percibir la tarea como un acto de control social basada en observar el cumplimiento de lo establecido, limitando la autonomía

profesional, lo que se relaciona con la falta de establecimiento de criterios y objetivos claros de intervención mencionados por los participantes del estudio.

Sobre el impacto de los regímenes de comunicación en los niños, percibido por los/as profesionales, las respuestas variaron, existiendo quienes destacaron como positivo, en oportunidades en las que el niño, niña o adolescente accede a encuentros con un familiar al que no frecuentaba por algún tipo de impedimento, y quienes subrayaron como negativa la experiencia para aquellos niños que a pesar de no prestar su consentimiento son expuestos a situaciones traumáticas, que exigen el vínculo mediante decisión judicial.

La diversidad de opiniones expresadas por los/as profesionales respecto al impacto de los regímenes de comunicación en los niños, niñas y adolescentes refleja la complejidad de las situaciones que dan origen a estas medidas y la imposibilidad de atribuirles efectos uniformes.

Por un lado, los resultados evidencian que estos dispositivos pueden constituir una herramienta valiosa para restablecer vínculos familiares interrumpidos o debilitados, favoreciendo el ejercicio del derecho a la comunicación y el mantenimiento de relaciones significativas para el desarrollo de los niños y adolescentes. Desde esta perspectiva, los regímenes de comunicación supervisados pueden representar una oportunidad para la reconstrucción progresiva de los lazos familiares.

Sin embargo, las respuestas que destacan experiencias negativas invitan a problematizar críticamente los alcances y límites de estas intervenciones.

En particular, resulta preocupante la referencia a situaciones en las que niños, niñas y adolescentes son expuestos a encuentros que vivencian como traumáticos o no deseados, en virtud de decisiones judiciales orientadas a garantizar la vinculación familiar, esto pone de manifiesto la tensión existente entre el derecho a mantener vínculos familiares y el principio del interés superior del niño, que exige considerar su opinión, necesidades emocionales y condiciones subjetivas en cada situación concreta.

El desafío no radica únicamente en garantizar el contacto familiar, sino en evaluar cuidadosamente las condiciones en que este se produce, evitando que una medida destinada a proteger derechos pueda transformarse, en determinados casos, en una experiencia de revictimización o malestar para los niños involucrados. Ello refuerza la importancia de la participación de los profesionales previo al establecimiento de los encuentros, las intervenciones interdisciplinarias, evaluaciones permanentes y dispositivos flexibles que permitan adecuar las decisiones judiciales a las necesidades particulares de cada niño, niña o adolescente.

Al referirse sobre la percepción de la influencia de la práctica en las dinámicas familiares, los/as profesionales mantuvieron la tendencia planteada anteriormente, siendo las respuestas de los/as participantes de la investigación variadas, entre las cuales surgen que para algunas familias la implementación de los regímenes de comunicación supervisados presenta impacto negativo, por ser considerados invasivos de la privacidad.

Las percepciones de los profesionales evidencian que los efectos no son homogéneos, sino que se encuentran estrechamente vinculados a las características particulares de cada situación familiar. El señalamiento de que algunas familias experimentan estos dispositivos como invasivos de su privacidad permite advertir las tensiones que surgen cuando el Estado interviene en un ámbito tradicionalmente considerado privado, como son las relaciones familiares. En este sentido, la presencia de un profesional observando y registrando interacciones puede ser percibida por los integrantes de la familia como una intromisión en su intimidad, especialmente cuando no comprenden los objetivos o alcances de la medida.

La intervención profesional se encuentra así atravesada por una tensión permanente entre la protección de derechos y el control institucional.

Este resultado invita a reflexionar sobre la necesidad de que los regímenes de comunicación supervisados no se limiten a la observación y constatación del cumplimiento de

una medida judicial, sino que incorporen estrategias que favorezcan la comprensión por parte de las familias del sentido de la intervención y de los objetivos perseguidos. De lo contrario, existe el riesgo de que el dispositivo sea vivido exclusivamente como una instancia de control externo, debilitando las posibilidades de generar procesos de cooperación y construcción de vínculos. En consecuencia, el desafío para el trabajador social consiste en desarrollar intervenciones que, aun dentro de las exigencias propias del ámbito judicial, logren equilibrar las funciones de supervisión con una perspectiva de acompañamiento, participación y promoción de derechos.

Asimismo, surgió que, debido a la modalidad de organización interna del Cuerpo de Trabajadores Sociales al que pertenecen los/as entrevistados/as, los miembros de las familias involucradas suelen disgustarse por el permanente recambio del personal que supervisa los encuentros.

Categoría 3: Implicancias

3.1 APORTES DE LA ASISTENCIA EN LOS RÉGIMENES DE COMUNICACIÓN

Entrevista 1

“La supervisión profesional aporta en el cumplimiento de la vinculación, lo que se relaciona con el cumplimiento de los derechos”.

Entrevista 2

“Aporta a garantizar el cumplimiento de la vinculación con el progenitor o familiar no conviviente”.

Entrevista 3

“Siempre debemos ser tendientes a la protección de los derechos del niño, suelo marcar en el momento, señalo, interrumpo e informo si se extralimita alguna de las partes se interrumpe”.

Entrevista 4

“Considero que, a través de la observación, se evidencia si es que realmente existe deseo genuino para vincularse. Dependiendo de eso se realizan los informes y las sugerencias, en caso de resultar necesario”.

“Suele observarse la existencia de influencia por parte de uno de los progenitores, algunos niños son influenciados y el conflicto es entre adultos, que recurren al régimen para buscar conseguir algo, por eso es importante la intervención de un psicólogo”.

Entrevista 5

“No sé si se aporta a la protección o a la victimización del niño”.

“En casos donde hay un niño que no quiere vincularse con el referente familiar, suspendemos la vinculación, quizás haciendo respetar eso se esté protegiendo al niño”.

Entrevista 6

“La supervisión profesional, garantiza un derecho de vincularse con el padre, madre o familiar no conviviente”.

Entrevista 7

“En la evaluación de la necesidad y evitando que la presencia del profesional sea invasiva”.

Entrevista 8

“Solo y simplemente para resguardar al niño o adolescente, para hacer oír su voz y acompañar el proceso haciéndolo sentir seguro, sin embargo, creo que esto es innecesario si en las audiencias previas se escucha a las partes y se toman decisiones responsables en función a cada situación, sin forzar y con respeto por los tiempos y la voluntad de los involucrados”.

3.2 ALCANCES

Entrevista 1

“Como profesionales somos neutrales, pero garantizamos desde nuestro ejercicio el cumplimiento de los derechos del niño”.

Entrevista 2

“Garantizar el cumplimiento de los roles de manera armoniosa”.

Entrevista 3

“El resguardo de los derechos del niño como eje, el secreto profesional, el cuidado de los derechos”.

“Cuidar el interés superior del niño, a partir de ahí el respeto por los involucrados”.

Entrevista 4

“Considero que una de las implicancias del Trabajador Social, es velar por el bienestar del niño en los espacios de supervisión de régimen de comunicación, todo gira en torno a ello, si se observa que no existe voluntad, por ejemplo, se requiere de otro tipo de acompañamiento que excede a nuestra incumbencia”.

Entrevista 5

“Garantizar que las intervenciones no limiten u obstaculicen en el caso que esté bien pensado y planificado que se escuche a todos los involucrados”.

“No digo que el Trabajador Social no pueda hacer esa tarea, pero debería ser con el objetivo de potenciar y no una práctica ligada al control”.

Entrevista 6

“El respeto por el interés superior del niño, más allá del derecho de los adultos y la voluntad del niño”.

Entrevista 7

“Los alcances, tienen que ver con favorecer la relación entre padres, madres e hijos cuando no hay terceros dispuestos para ello”.

Entrevista 8

“Considero que profesionalmente, y para darle sentido a nuestra intervención, en el marco de estas prácticas debemos velar por el bienestar del niño y por el cumplimiento de sus derechos, más allá de las imposiciones de las autoridades”.

3.3 DEBILIDADES Y FORTALEZAS DE LA PRACTICA

Entrevista 1

“Considero que no tener decisión en el encuadre es una debilidad”.

Entrevista 2

“Debilidad sería la falta de claridad en los objetivos de intervención en los regímenes, claridad en la especificidad”.

“En cuanto a la fortaleza, creo que la presencia del profesional hace que la otra parte – referente afectivo no conviviente- adopte un comportamiento responsable. La presencia profesional brinda un marco de formalidad a la cuestión”.

Entrevista 3

“La fortaleza es la experiencia que tengo, ahondar en la lectura, conocer, formarme, lo trabajé incluso con psicólogos de acá, intentando la interdisciplina, aunque sea por fuera”.

“La debilidad, es que no hay una sola persona interviniendo exclusivamente en cada régimen, vamos rotando y eso hace que no sea posible valorar de primera mano el proceso y la falta de información hace que uno no se sienta seguro”.

Entrevista 4

“Una debilidad podría ser que no se considera la opinión profesional, sería bueno que se tenga un poco más en cuenta nuestra opinión para la toma de decisiones, hay casos en los que no es necesario que supervisemos, sin embargo, los adultos solicitan nuestra presencia y se les concede”.

“Otra cuestión a mejorar, puede tener que ver con la duración de los regímenes de comunicación, deberían ser menos extensos, más acotados y evaluables, en algunos casos es negativa la presencia nuestra para el vínculo”.

“La existencia de un fundamento que, de lugar a la intervención, hay situaciones que aún con la presencia de un tercero garante, solicitan supervisión de un Trabajador Social”.

Entrevista 5

“Genera frustración participar de estos encuentros, porque una termina no pudiendo separar lo que debería estar bien hacer. Se tiene sensación de tiempo perdido, la asignación de un rol de empleado de alguien, lo que se encuentra por fuera de rol del Trabajador Social”.

“En cuanto a la fortaleza, se desarrollan acciones propias de la profesión en estos espacios, se describe, se analizan situaciones, se ponen en práctica herramientas del Trabajo Social, es un espacio de ejercicio profesional que si no se plantea adecuadamente frustra al profesional”.

Entrevista 6

“Considero una debilidad la falta de protocolo de actuación, y una fortaleza la capacidad de adaptación a cada régimen en particular”.

Entrevista 7

“Fortaleza, desde nuestra presencia, la predisposición, el respeto por el espacio y los derechos de los niños y los adultos”.

“Debilidad, la necesidad de capacitación para un abordaje más teórico”.

Entrevista 8

“Una debilidad considero que es la falta de comunicación y trabajo conjunto entre los profesionales del Cuerpo de Trabajadores Sociales y los jueces o secretarios intervinientes”.

“Una fortaleza, es la capacidad de respuesta que tenemos como Cuerpo profesional de la institución judicial ante la demanda, muchas veces incierta, de los magistrados”.

3.4 DEFINICIÓN DEL ROL EN RELACION A OTROS AMBITOS DE INTERVENCION

Entrevista 1

“Es distinto el posicionamiento”.

Entrevista 2

“En este rol no se cuenta con autonomía profesional, no es posible conocer el proceso en su totalidad, no se conocen las conclusiones, en otros ámbitos es factible de realizar seguimiento y acompañar”.

“Existe una gran cantidad de demanda”.

Entrevista 3

“Este rol es más comprometido, porque hay niños de por medio y por las características de la situación que generalmente es conflictiva, participamos en la cotidianidad de las personas en tiempo real, por eso considero que es importante que el abordaje sea interdisciplinario”.

Entrevista 4

“Las diferencias que encuentro tienen que ver con los requerimientos de este rol, se requiere de observación, la información es más limitada”.

“La instrucción está dada y uno interviene, no hay espacio para el intercambio. No accedemos a información previa, a veces no hay intervenciones de colegas que nos facilite una referencia para el inicio, una va y sobre la marcha descubre, en los otros casos hay mayores posibilidades de indagar”.

Entrevista 5

“Es diferente, porque tenemos otros espacios de creación profesional, el intercambio, la interacción desde otro lugar, no desde el control”.

Entrevista 6

“Este rol es de observador y facilitador en este caso, y en otros ámbitos se cuenta con otro tipo de herramientas para intervenir”.

“En este rol solo se observa, sin conocimiento previo de la situación”.

“Observamos el aquí y ahora, cuando en otras intervenciones se cuenta con más herramientas para conocer”.

Entrevista 7

“En este rol somos parte de un proceso y a veces ese proceso es prolongado, Creo que este rol, así como el control de presos domiciliarios o el estado de niños y adolescentes no corresponden a nuestro quehacer, sin embargo, nos lo exigen por no ser cumplimentados por otros organismos que si tienen esa competencia”.

Entrevista 8

“La diferencia primordial, es la imposibilidad de generar transformación, de ser agente de cambio, uno como profesional, aunque se desempeñe en una institución que no busca la transformación sino una aproximación de la realidad de los justiciables, busca e implementa estrategias para movilizar a los actores, aunque sea mediante la realización de interrogantes, en estos casos no es posible eso”.

“Lo veo más como un control, para que se cumpla con lo establecido”.

3.5 ASPECTOS A FORTALECER

Entrevista 1

“Particularmente me gustaría participar de audiencias, ser parte de la elaboración del régimen de comunicación, antes, hace aproximadamente catorce años se hacía eso y funcionaba, teníamos una aproximación de la realidad, los planteos eran más acordes a la realidad de las partes, ahora no, porque antes cada juzgado contaba con un equipo interdisciplinario, actualmente somos parte de un área distinta”.

Entrevista 2

“Deberían definirse objetivos, protocolizar las intervenciones y el accionar del Trabajador Social”.

Entrevista 3

“Interdisciplina. Formación continua. Especialización. Cortes en el proceso, reuniones de equipo continuas – que implican tiempo- conclusiones en conjunto, no informes individuales del momento. Se consolida el vínculo de la familia, pero nosotros rotamos”.

“Debe evaluarse el proceso, trabajamos sin analizar la situación”.

Entrevista 4

“Debería oírse la voz del profesional interviniente, en cada caso por parte de los jueces de familia, generarse espacios de intercambio que permitan el establecimiento de criterios y pautas de trabajo, para que las solicitudes que llegan al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses sean fundadas realmente. y no se realicen por capricho de las partes”.

“Son necesarios los espacios de intercambio y análisis de los casos hacia adentro del cuerpo de profesionales, ya que se establecen turnos y vamos rotando en las intervenciones y allí es cuando la información se pierde y no es posible evaluar en proceso, algunos regímenes supervisados ni siquiera tienen fecha de culminación, eso desgasta al personal”.

Entrevista 5

“Se podría tener más intercambio con funcionarios y magistrados, en relación a que se espera y que se puede y que no. Considerar la interdisciplina, generalmente se hace entre un Trabajador y un Psicólogo”.

“Dependiendo del tiempo, podría ser que tres profesionales intervengan y analicen como alternativa”.

“Algo que nos debemos, son los espacios de intercambio entre nosotros a nivel interno, cada vez que surge una solicitud de intervención en un régimen de comunicación, para poder pensar nuestro rol”.

“No sería una dificultad que participemos turnándonos, pero si lo es que no lo hagamos con un mismo criterio, por eso es importante implementar un espacio de trabajo interno semanal o un espacio de comunicación escrito”.

“En general, se hacen varias supervisiones por semana, algunos los días domingo, otros tres veces por semana, eso dificulta la organización y los espacios de encuentro”.

Entrevista 6

“Creo que debe fortalecerse la formación y la interacción con quien demanda, para aunar criterios y definir objetivos”.

Entrevista 7

“Que los otros funcionarios conozcan las incumbencias profesionales del Trabajador Social, a veces por el desconocimiento suelen solicitar intervenciones que no corresponden. Noto últimamente que hay más lectura y conocimiento por el tipo de solicitudes que recibimos, sin embargo, sigue faltando”.

Entrevista 8

“Se debe aunar criterios para la intervención, por ejemplo, que cuestiones observar y analizar, objetivos de la intervención, rol del profesional, tiempos de evaluación, organización interna y espacios de análisis de casos en equipo”.

Análisis de la información categoría 3: Implicancias.

Con la finalidad de valorar las implicancias del/la Trabajador/a Social en los regímenes de comunicación supervisados, considerando su incidencia en la dinámica vincular y en la efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes se realizó el análisis de la información recogida en el marco de la categoría mencionada.

En relación con las respuestas de los profesionales respecto a los aportes de la intervención en los regímenes de comunicación supervisados, se observa una tendencia a valorar estos dispositivos como mecanismos que favorecen la vinculación familiar y contribuyen al ejercicio y garantía de derechos. No obstante, algunos entrevistados plantearon interrogantes acerca de si estas prácticas promueven efectivamente la protección de los niños, niñas y adolescentes o si, en determinadas circunstancias, podrían derivar en situaciones de revictimización. Esta preocupación surge especialmente en aquellos casos, mencionados anteriormente, en los que no se evidencia voluntad por parte del niño, niña o adolescente de vincularse con el familiar adulto y, aun así, se dispone judicialmente la implementación de un régimen de comunicación supervisado, tal como se mencionó anteriormente.

En tales situaciones, el profesional se encuentra ante el desafío de intervenir para garantizar el interés superior del niño, pudiendo incluso verse en la necesidad de interrumpir el encuentro cuando advierte circunstancias que comprometen su bienestar o resguardo integral.

Las opiniones expresadas por los profesionales ponen de manifiesto una de las principales tensiones presentes en los regímenes de comunicación supervisados: el equilibrio entre la garantía del derecho a la comunicación familiar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Si bien estos dispositivos son concebidos como herramientas destinadas a favorecer la vinculación familiar y el ejercicio de derechos, los resultados evidencian que su implementación no siempre produce efectos positivos ni resulta beneficiosa para todos los

involucrados. Particularmente, las situaciones en las que los niños o adolescentes manifiestan resistencia, temor o rechazo al encuentro con el adulto convocan a una reflexión crítica acerca de los límites de estas medidas y de las condiciones bajo las cuales son dispuestas.

Desde una perspectiva de derechos, el hallazgo resulta significativo porque pone en tensión el derecho a mantener vínculos familiares con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea debidamente considerada de acuerdo con su edad y grado de madurez.

La implementación de un régimen de comunicación no debería responder únicamente al objetivo de restablecer o sostener un vínculo familiar, sino que requiere una evaluación permanente de sus efectos concretos sobre el bienestar emocional y psicológico de los niños involucrados. Cuando la medida es sostenida pese a la existencia de indicadores de malestar o ausencia de voluntad para el encuentro, existe el riesgo de que una intervención diseñada para proteger derechos termine generando experiencias percibidas como coercitivas o revictimizantes.

Por otra parte, el hecho de que los profesionales deban interrumpir encuentros para resguardar el interés superior del niño evidencia que su función excede la mera supervisión del cumplimiento de una disposición judicial.

Estos resultados destacan la necesidad de que las decisiones judiciales sean acompañadas por evaluaciones interdisciplinarias, capaces de revisar la pertinencia de la medida cuando las circunstancias así lo requieran. De este modo, los regímenes de comunicación supervisados podrán constituirse en verdaderos dispositivos de protección y restitución de derechos, evitando que la preservación formal del vínculo prevalezca sobre las necesidades, vivencias y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, surgieron en el estudio otras cuestiones relacionadas a la existencia de influencia por parte de los adultos hacia los/as niños/as o adolescentes protagonistas como producto de la existencia de conflictos no resueltos entre adultos, mencionada al inicio como principal característica de los regímenes en los que intervienen asistiendo los profesionales.

En este marco, pueden presentarse situaciones de violencia vicaria, entendida como una forma extrema de violencia de género que atenta directamente contra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. (Lorente Acosta, 2017)

Respecto a los aspectos a fortalecer, surge de las respuestas la necesidad de intervención de otras disciplinas como la psicología en los casos en los que se interviene, tanto previo al establecimiento de los regímenes de comunicación para evaluar la situación de los involucrados, como durante el desarrollo de las vinculaciones supervisadas promoviendo un abordaje interdisciplinario cuando las situaciones lo ameriten por su complejidad o conflictividad.

Asimismo, los entrevistados mencionaron la importancia de la escucha de las partes en las audiencias y el respeto por los tiempos, a fin de fomentar la toma de decisiones responsables por parte de los magistrados intervinientes.

No debe perderse de vista, que el establecimiento del régimen de comunicación, cumple con un doble propósito: garantizar el derecho a la comunicación familiar, reconocido por el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (arts. 652 y 653), y proteger el interés superior del niño, principio rector consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 3).

En relación a los alcances del Trabajador Social en los regímenes de comunicación, las percepciones expresadas por los profesionales evidencian la coexistencia de concepciones divergentes sobre el sentido y finalidad de la intervención profesional algunos/as de los/as profesionales entrevistados/as consideran que dichos alcances se basan en garantizar el

cumplimiento armonioso de roles, el cuidado de los derechos, el aseguramiento del interés superior del niño, el favorecimiento de la relación entre los involucrados, lo que resulta coherente con los principios éticos y metodológicos que orientan la profesión.

Desde esta perspectiva, la intervención trasciende la mera supervisión de encuentros para constituirse en una práctica orientada a la promoción del bienestar de los niños, niñas y adolescentes y al fortalecimiento de las relaciones familiares. Por otro lado, otros/as consultados/as expresaron que la práctica de supervisión de los regímenes de comunicación se halla ligada al control y no a potenciar el espacio, lo que sugiere que las demandas institucionales asociadas al cumplimiento de disposiciones judiciales pueden conducir a que la intervención sea percibida como una función de vigilancia y constatación, relegando otras dimensiones propias del trabajo social. En este sentido, la coexistencia de ambas miradas podría reflejar la ausencia de consensos claros acerca de los objetivos de la intervención y de los alcances específicos del rol profesional dentro de estos dispositivos.

Surgen como debilidades, de la práctica de supervisión profesional en los regímenes de comunicación, la falta de claridad en los objetivos de intervención, la modalidad de intervención por rotación de profesionales, lo que influye en la valoración del proceso, la falta de consideración de la opinión profesional mencionado en el análisis de la categoría anterior.

Algunos entrevistados, identificaron como debilidad la falta de protocolo que enmarque la práctica profesional, la inexactitud en el establecimiento de una duración de los regímenes de comunicación en los que se interviene, la necesidad de capacitación, la falta de comunicación y la inexistencia de un trabajo conjunto entre colegas, jueces y secretarios actuantes en las causas, a lo que se adiciona el sentimiento de frustración por el lugar asignado al profesional (rol de control).

Por otro lado, surgen como fortalezas de la práctica de supervisión la experiencia que aporta, el desarrollo de acciones propias de la profesión, la capacidad de adaptación y respuesta de los profesionales para cada régimen de comunicación.

Asimismo, se mencionan como importantes fortalezas la presencia, la predisposición, el respeto por el espacio y los derechos de niños y adultos.

Al definir el rol del trabajador social, en relación a otros ámbitos de intervención, los entrevistados mencionaron que el mismo presenta características distintas al rol desempeñado en otros espacios en razón de los requerimientos que implica, surgiendo la inexistencia de autonomía profesional, el desconocimiento de información del proceso en su totalidad, la falta de espacios para el intercambio.

Los consultados, asocian el rol asignado al profesional de Trabajo Social con el rol de contralor, lo que reduce la intervención a la observación y la información de resultados a los magistrados.

Asimismo, se destacó la necesidad de un abordaje interdisciplinario en estos espacios de intervención complejos.

La demanda de interdisciplina expresada por los profesionales podría estar revelando limitaciones existentes en los dispositivos actuales de intervención. La ausencia o insuficiencia de espacios de trabajo interdisciplinario puede conducir a análisis fragmentados de las situaciones familiares, reduciendo las posibilidades de construir respuestas integrales acordes a la complejidad de los conflictos que motivan la implementación de los regímenes de comunicación. En este sentido, la intervención aislada de una única disciplina corre el riesgo de privilegiar determinadas dimensiones del problema en detrimento de otras igualmente relevantes para la comprensión de la situación.

Respecto a los aspectos a fortalecer para la optimización del rol del trabajador social en los regímenes de comunicación, de las respuestas surgen la necesidad de participación del trabajador social en las audiencias, como parte activa en la elaboración de los regímenes de comunicación asistidos, el ejercicio de la interdisciplina, la formación continua, el establecimiento de cortes en el proceso que permitan evaluar y elaborar conclusiones sobre el mismo teniendo en cuenta la modalidad de rotación interna que implementa el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses.

Los resultados permiten reflexionar sobre la necesidad de fortalecer mecanismos de articulación interna que garanticen la continuidad y coherencia de las intervenciones, independientemente del profesional que participe en cada encuentro

Existe coincidencia entre varios/as entrevistados/as, en el planteo de fortalecer espacios de intercambio tanto internos, como con jueces o secretarios intervinientes, a fin de aunar criterios y establecer objetivos que favorezcan el desempeño de la tarea teniendo en cuenta la competencia profesional.

De las respuestas analizadas, se destaca además la falta de establecimiento de tiempo de finalización de los regímenes de comunicación y el desgaste del personal que ello implica por la cantidad de demanda que se recibe.

Conclusiones finales

A continuación, se expondrán las conclusiones arribadas mediante la implementación de la investigación, las que dan respuestas al interrogante principal de la misma ¿Cuál es el rol de los profesionales pertenecientes al Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes en los regímenes de comunicación supervisados?

Para una mejor organización práctica, las conclusiones finales se estructuraron en función de los objetivos de investigación planteados.

Dando respuesta a la descripción de la práctica profesional de los/as trabajadores/as sociales del Poder Judicial en los regímenes de comunicación supervisados, en relación con sus intervenciones, funciones y modalidades de actuación en el dispositivo judicial. Los resultados de la información permiten afirmar que la práctica profesional de los/as trabajadores/as sociales en los regímenes de comunicación supervisados se encuentra fuertemente condicionada por las decisiones emanadas de los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia. En este marco, el rol profesional se configura predominantemente como una práctica de supervisión y control, delimitada por la manda judicial y con escasos márgenes para el ejercicio de la autonomía profesional.

Las intervenciones se desarrollan, en la mayoría de los casos, sin información previa suficiente sobre las familias, sin objetivos de intervención claramente definidos y sin una delimitación temporal establecida. Estas condiciones restringen la planificación de las acciones profesionales y generan tensiones respecto del posicionamiento ético-disciplinar del Trabajo Social.

Asimismo, los regímenes de comunicación asistidos se implementan en contextos caracterizados por elevados niveles de conflictividad familiar, frecuentemente atravesados por situaciones de violencia y vínculos parentales deteriorados. Esta realidad incide en las

experiencias profesionales, que oscilan entre la valoración positiva de una práctica desafiante y significativa, y sentimientos de frustración, incertidumbre y desgaste vinculados a la percepción de desempeñar un rol centrado principalmente en el control.

Respecto a la Identificación las estrategias implementadas por los/las profesionales de trabajo social en los regímenes de comunicación supervisados, considerando los criterios técnicos y contextuales que orientan su aplicación, surge que la observación constituye la técnica central y, en algunos casos, casi exclusiva de actuación profesional durante los encuentros supervisados. Esta herramienta es complementada mediante encuadres iniciales, explicaciones acerca del rol profesional y señalamientos orientados a establecer límites y regular las interacciones entre los participantes.

Los criterios que orientan la intervención se encuentran estrechamente vinculados con las dinámicas familiares observadas y con la necesidad de resguardar el bienestar de niños, niñas y adolescentes. En situaciones de tensión o violencia entre adultos, los/as profesionales priorizan la protección de los niños, niñas y adolescentes mediante señalamientos preventivos y, cuando el conflicto persiste, recurren a la interrupción del encuentro como medida de resguardo.

No obstante, la limitada utilización de estrategias alternativas a la observación evidencia restricciones en el ejercicio profesional. Estas limitaciones se relacionan tanto con las condiciones impuestas por la manda judicial como con la ausencia de protocolos de actuación, criterios institucionales compartidos y espacios efectivos de trabajo interdisciplinario. Como consecuencia, se dificulta la construcción de intervenciones planificadas, evaluables y orientadas a la producción de conocimiento situado.

En cuanto a la evaluación de las implicancias del/la trabajador/a social en los regímenes de comunicación supervisados, considerando su incidencia en la dinámica vincular y

en la efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los hallazgos evidencian efectos ambivalentes. Por una parte, los regímenes de comunicación asistidos son valorados como dispositivos que posibilitan y garantizan el derecho a la comunicación familiar, favoreciendo la vinculación entre niños, niñas y adolescentes y sus progenitores no convivientes en situaciones donde ello no sería posible sin mediación institucional.

Por otra parte, se advierte el riesgo de revictimización cuando la vinculación es impuesta judicialmente sin contemplar la voluntad, los tiempos subjetivos y las vivencias emocionales de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en contextos atravesados por conflictos persistentes o posibles situaciones de violencia vicaria.

La incidencia de la práctica profesional sobre las dinámicas familiares se presenta como heterogénea y dependiente de las particularidades de cada historia familiar. Mientras algunas familias perciben estos dispositivos como espacios de resguardo y garantía de derechos, otras los experimentan como intervenciones invasivas sobre su privacidad. Esta percepción se ve reforzada por determinadas condiciones organizacionales, particularmente la rotación frecuente de profesionales dentro del Cuerpo de Trabajadores Sociales, situación que afecta la continuidad de los procesos de intervención, la construcción de vínculos de confianza y la valoración del acompañamiento profesional.

Finalmente, la investigación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer el rol del Trabajo Social en los regímenes de comunicación supervisados mediante una mayor participación de los/as profesionales en las audiencias judiciales, el desarrollo efectivo de prácticas interdisciplinarias —especialmente con profesionales de la psicología—, la formación específica continua, la definición de objetivos y plazos de intervención y la creación de espacios institucionales de intercambio entre profesionales y operadores judiciales. Estas condiciones resultan fundamentales para resignificar la práctica profesional, superar su reducción a

funciones de control y promover intervenciones orientadas a la protección integral y efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Algunas consideraciones:

En el contexto planteado, entre los desafíos que surgen a partir de los hallazgos realizados, tal como se mencionó en el apartado conclusiones, resulta necesario promover el fortalecimiento del rol del trabajador social en la supervisión de los regímenes de comunicación, mediante la incorporación de los profesionales miembros del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses en instancias previas y decisorias donde, mediante la participación activa, aporten una lectura situada de la situación socio – familiar, colaboren en el establecimiento de objetivos de intervención ajustados a la realidad de cada sistema familiar y orienten, desde su especificidad, al magistrado en la toma de decisiones.

Asimismo, resultaría conveniente la elaboración de un protocolo institucional de intervención en regímenes de comunicación supervisados que oriente a los/las profesionales de Trabajo Social, mediante el establecimiento de criterios comunes sobre objetivos, duración, indicadores a observar, modalidad de intervención y evaluación del proceso, así como la instauración de ciclos de formación continua y especializada, orientados a fortalecer teórica y metodológicamente a los profesionales que se desempeñan en este ámbito.

Es ineludible, facilitar la reconfiguración del dispositivo, tal como se ha planteado, repensar las prácticas como espacios de intervención profesional situada, que habiliten la producción de conocimiento, la formulación de propuestas mediante la creación de espacios de supervisión, reflexión y debate interno, que faciliten la socialización de experiencias, la unificación de criterios, la disminución del aislamiento profesional y la elaboración de estrategias frente al desgaste emocional que implica la intervención en contextos de alta conflictividad.

Para futuras investigaciones y, teniendo en cuenta los resultados del presente estudio, se considera oportuno problematizar- analizar el uso indiscriminado de los regímenes de comunicación asistidos, como respuesta a la conflictividad familiar, sin un criterio claro o estandarizado.

Además de ello, resultaría conveniente investigar respecto a los regímenes de comunicación desde una perspectiva interdisciplinaria, orientada a evaluar el alcance real de la práctica interdisciplinaria en el ámbito judicial.

Otra línea posible de indagación, podría ser el estudio centrado en las condiciones institucionales en las que se desarrolla el ejercicio profesional, la autonomía del Trabajador Social que se desempeña en el ámbito judicial y su incidencia en la calidad de las intervenciones.

Por último, y no por ello menos importante, la autora considera fundamental profundizar en el análisis de los regímenes de comunicación como posibles escenarios de reproducción de violencia vicaria, lo que podría contribuir a la identificación de indicadores y estrategias de prevención.

Referencias

- Amaro, S. &. (2016). *Diccionario Internacional de Trabajo Social en el ámbito socio - juridico*. Barcelona: Nova Casa.
- Ander - Egg, E. (1986). *Diccionario de Trabajo Social*. Bogotá, Colombia.:
- Barudy, J., & Dantagnan, M. (2010). *Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia*. Barcelona.: Gedisa.
- Enrich Balada, R. M. Fernández, M., Martinez M. y Nicolini, G. M. Margen. Edición N° 54. (2009). Regimen de Visitas Asistido: Laberinto Laberinto sin salida o intervención en la encrucijada. *Margen 54 Buenos Aires*.
- García Montero, A. L. (2018). *Información profesional: La coordinación parental, rol del Trabajador/a Social*. Madrid. : Trabajo Social Hoy 3er Cuatr. 2018, n.º 85 .
- Gardner, R. (1985). *Tendencias recientes de divorcio y la litigación por la custodia*.
- Giberti, E. (1999). *Incesto paterno filial. Una visión desde el género*. Noveduc.
- Guber, R. (2001). *La etnografía, método, campo y reflexividad*. Bogotá: Grupo Editorial, Norma.
- Hernández Sampieri R., F. B. (2010). *Metodología de la Investigación. 5° Edición*. Mc Graw - Hill.
- Kelly, J. B. (2014). *Parents with enduring child disputes: Multiple pathways to enduring disputes*. *Family Court Review*.
- Kemelmajer de Carlucci Aída, H. M. (2014). *Tratado de Derecho de Familia según el Código Civil y Comercial de 2014*.

Kisnerman, N. (2005). *Pensar el Trabajo Social. Una introducción desde el Construccinismo*.

Lumen - Hvmanitas.

Krmpotic, C. S. y Ponce de León A. (2016). *Trabajo Social E Intervención Socio-Jurídica En La Argentina*.

Krmpotic, C. S. (2024). *Matrices y variaciones del Trabajo Social Forense. Volumen III*.

PubliFadecs.

Llobet, S. M. (2020). *Un ensayo de sistematización. El transitar Disciplinar a lo Interdisciplinar en la Justicia Chaqueña*. Resistencia. Chaco.: Contexto.

Lorente Acosta, M. (2017). *La violencia vicaria: Un daño extremo hacia las mujeres y sus hijos e hijas*. Dykinson.

Máizquez, M., Rodríguez, G., & Rodrigo, M. (2004). *Intervención psicopedagógica en el ámbito familiar: los programas de educación para padres*.

Mendizabal, N. (2007). *Estrategias de Investigación Cualitativa*. Barcelona : Gedisa.

Muñoz Silva, A. (2005). *La Familia como contexto de desarrollo infantil. Dimensiones de análisis relevantes para la intervencion educativa y social*. Portularia vol. V, nº 2.

Palacios, J., & Rodrigo, M. (1998). *La familia como contexto de desarrollo humano. Familia y desarrollo*. Madrid: Alianza.

Parola, R. N. (2019). Problematicando las Prácticas preprofesionales en Trabajo Social. Desafíos y perspectivas. *In Prospectiva*.

Riveros Argel, P. S. (2020). *Las diferencias entre el trabajo multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario (Documento de trabajo N.º 1). Unidad de Redes Transdisciplinarias, Vicerrectoría de Invest.*

Robles, C. (2021). *La intervencion pericial en Trabajo Social Orientaciones Teórico - Prácticas para la tarea forense.* UNlaM.

Rodriguez, M. L. (2010). *Estrategias de intervención – Algunos aspectos metodológicos y epistemológicos.*

<https://metodologiasdelainvestigacion.wordpress.com/2010/11/19/estrategias-de-intervencion-algunos-aspectos-metodologicos-y-epistemologicos/>.

<https://doi.org/https://metodologiasdelainvestigacion.wordpress.com/2010/11/19/estrategias-de-intervencion-algunos-aspectos-metodologicos-y-epistemologicos/>

Rojas Madrigal, C. (2011). *La dimensión terapéutica del Trabajo Social.* Revista Costarricense de Trabajo Social .

Sallés Domènech, C. & Ger Cabero, S. (2011). Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación. Educación Social. *Revista de Intervención Socioeducativa*, (49).

Staub de García, S. (2001). *La intervención pericial en Trabajo Social.* Buenos Aires: Paidós.

Tejedor Huerta, A. (2006). *Síndrome de Alienación Parental, Una forma de maltrato.* Madrid: EOS.

Urrutia Ocampo, M. C. (2018). Marco Conceptual de intervención de un TS en regímenes vinculares asistidos.

Vaccaro, S. (2021). *Estudio sobre el análisis de datos de casos de violencia vicaria extrema violencia vicaria: un golpe irreversible contra las madres*. España: Gráficas Alhambra, Ogíjares - Granada.

Velez, N. (2025). *Aporte al campo socio jurídico desde el Trabajo Social en los Regímenes de Comunicación Asistido*. TIF Especialización de Trabajo Social Forense de la Universidad Nacional de Comahue. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Wexler, D. B. (1996). *Jurisprudencia terapéutica: El derecho como agente terapéutico*. Carolina del Norte.

Normativas consultadas

Internacional

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) Opinión Consultiva - 24/17 sobre identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Nacional

- Argentina. Congreso de la Nación. (2005). *Ley N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Argentina. Congreso de la Nación. (2014). *Ley N.º 27.072 de Ejercicio Profesional del Trabajo Social*. Boletín Oficial de la República Argentina.

- Argentina. Congreso de la Nación. (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación. Ley N.º 26.994*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Argentina. Congreso de la Nación. (1993). Ley N.º 24.270. Impedimento de contacto de hijos menores con sus padres no convivientes. Boletín Oficial de la República Argentina.

Provincial

- Corrientes. Poder Legislativo. (1991). *Ley Provincial N.º 4585 de Creación del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes*.
- Corrientes. Poder Legislativo. (2021). *Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes. Ley N.º 6556*.
- Corrientes. Poder Legislativo. (2021). *Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Corrientes. Ley N.º 6580*.

Fuentes oficiales de consulta

- Ministerio de Justicia de la Nación. *Código Civil y Comercial de la Nación*. Recuperado de <https://www.justicia.gob.ar>

Anexo

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES

“Práctica pericial social en el marco de los regímenes de comunicación en la Ciudad de Corrientes durante el año 2024”.

Usted ha sido invitado/a a participar del estudio “Práctica pericial social en el marco de los regímenes de comunicación en la Ciudad de Corrientes durante el año 2024”. La investigación será desarrollada por la Lic. Perla Rocío Leiva estudiante de la Especialización en Trabajo Social Forense carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Tema del estudio: El trabajo integrador final, pretende abordar la práctica pericial social en el marco de los regímenes de comunicación en la Ciudad de Corrientes, durante el año 2024 y establece como su objetivo general el análisis del rol de los profesionales del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes en los Regímenes de Comunicación ordenados por los jueces de Familia, Niñez y Adolescencia.

Su participación es voluntaria: formar parte del estudio es completamente voluntario. Si Usted decide no formar parte, omitir alguna de las preguntas, o retirar cualquier tipo de información que haya suministrado, es libre de hacerlo sin ningún perjuicio. Usted también es libre de retirarse del estudio en cualquier momento.

Lo que se le solicitará: la investigación requerirá de vuestra participación en una entrevista semi estructurada

Riesgos y beneficios: la recolección de datos se realizará en un ambiente seguro, por lo que usted no estará expuesto/a a ningún riesgo predecible. Los resultados del estudio, sin embargo, proveerán información que podrá ser utilizada para publicaciones científicas.

Sus respuestas serán confidenciales: la información recolectada será mantenida en estricto secreto. En cualquier documento a publicar no se incluirá ningún tipo de información que haga posible su identificación como participante o de la institución donde trabaja o estudia, por lo que durante todo el estudio se recurrirá al uso de seudónimos. La entrevista será grabada (audio) y estos registros serán archivados y solo la investigadora tendrá acceso al material. También es posible que los resultados sean publicados con fines académicos.

Para más información: si tiene cualquier preocupación o duda sobre el estudio, puede comunicarse con la Magister Lorena Carmona directora a cargo de esta investigación, por correo electrónico ao al Coordinador de la carrera de posgrado Magister Osvaldo Marcón.....

A todos los participantes se les hará entrega de una copia del presente documento.

Soy mayor de edad (18 años o más) y:

Acepto participar: _____ No acepto participar: _____

Firma y aclaración:

Fecha:

**“Practica pericial social en el marco de los regímenes de comunicación
en la Ciudad de Corrientes durante el año 2024”.**

ENTREVISTA

Se garantiza la confidencialidad de la información y se aclara que no hay respuestas correctas o incorrectas.

Nombres y apellido:

Cargo: **Fecha de entrevista:**

1- ¿Qué características suelen presentar los casos de régimen de comunicación en los que interviene?

2- ¿Cómo describiría su experiencia en los regímenes de comunicación?

3- ¿Qué aspectos considera prioritarios observar en los encuentros? ¿por qué?

4- ¿Con qué limitaciones o desafíos se encuentra en el ejercicio de esta tarea?

5- ¿Qué formación o herramientas considera necesarias para un adecuado desempeño en este ámbito?

6- ¿Qué técnicas implementa como Trabajador/a Social en los regímenes de comunicación que les son asignados?

7- ¿Qué estrategias utiliza para garantizar un espacio seguro y contenedor durante los encuentros?

8- ¿Cómo responde a las situaciones de tensión o conflicto entre los adultos?

- 9- ¿Qué recursos emplea para favorecer el bienestar y la participación del niño/a y/o adolescente?
- 10- ¿Qué impacto percibe en los niños/as y/o adolescentes al participar en este tipo de regímenes de comunicación?
- 11- Según su experiencia ¿Cómo influyen estas prácticas en las dinámicas familiares a mediano y largo plazo?
- 12- ¿De qué manera considera que la asistencia profesional en los regímenes de comunicación aporta a la protección de los derechos de los niños/as?
- 13- ¿Cuáles considera son los alcances o implicancias* del Trabajador Social en los regímenes de comunicación?
- 14- ¿Encuentra alguna debilidad o fortaleza que le gustaría destacar respecto al rol que desempeña?
- 15- ¿Qué diferencias encuentra entre este rol y otros ámbitos de intervención social?
- 16- ¿Qué aspectos considera que deberían fortalecerse para optimizar el rol del trabajador social en este campo?
- 17- ¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre su experiencia o sobre aspectos que considera relevantes y que no fueron mencionados?